



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

*"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de
León"*

Las leyes, decretos y demás
disposiciones obligan y surten sus efectos
desde el día de su publicación en este
Periódico, salvo que las mismas
dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2021
TOMO CVI
COLIMA, COLIMA

NÚM
88
50 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO Y ANTE EL FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA JULIA CITLALY HERRERA RÍOS, SE CANCELA LA AUTORIZACION ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPV/255/20-V OTORGADA A LA ANTES MENCIONADA, CON NOMBRE COMERCIAL RED MANZANILLO, QUE LE FACULTABA PARA QUE COMO PERSONA FÍSICA PRESTARA DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA EN LA MODALIDAD DE “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”. **Pág. 4**

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA ELIDA ELIZABETH BRENA HERRERA, APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.”, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPV/116/13-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.” QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD DE “VIGILANCIA EN INMUEBLES”. **Pág. 6**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 15.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA. **Pág. 8**

DECRETO NÚM. 16.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA. **Pág. 11**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA

CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DE LAS COMUNIDADES DE SUCHITLÁN Y ZACUALPAN PARA INTEGRAR SUS LAS JUNTAS MUNICIPALES. **Pág. 14**

CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DE LAS COMUNIDADES DE CAMPO CUATRO, COFRADÍA DE SUCHITLÁN, EL REMATE, EL REMUDADERO, LA BECERRERA, LA CAJA, LA NOGALERA, LAGUNITAS, LOS COLOMOS, LOS LLANITOS, NOGUERAS, NUEVA YERBABUENA, NUEVO SAN ANTONIO Y RANCHO DE AGOSTO, PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISARIOS (AS) MUNICIPALES. **Pág. 19**

H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE MANZANILLO. **Pág. 23**

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA INTEGRAR EL PADRÓN PÚBLICO DE TESTIGOS SOCIALES. **Pág. 28**

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VII Y 96, ASÍ COMO LA REFORMA DE LA DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO 101, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Pág. 31

AVISOS GENERALES

Pág. 36

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO Y ANTE EL FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA JULIA CITLALY HERRERA RÍOS, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/255/20-V OTORGADA A LA ANTES MENCIONADA, CON NOMBRE COMERCIAL RED MANZANILLO, QUE LE FACULTABA PARA QUE COMO PERSONA FÍSICA PRESTARA DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA EN LA MODALIDAD DE “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”.

ASUNTO: SE CANCELA AUTORIZACIÓN ESTATAL
PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

EL SUSCRITO CAPITÁN DE NAVÍO MANUEL LLERANDI RUIZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 7, 8, 19, 26 FRACCIÓN I, 40 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, VISTO EL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO DSPv/JAJ/0916/2021 SUSCRITO Y FIRMADO POR LA CIUDADANA LICENCIADA TERESA DE JESÚS ESTRADA ÁVILA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SECRETARÍA QUE LA CIUDADANA **JULIA CITLALY HERRERA RÍOS** PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COMO PERSONA FÍSICA, CON NOMBRE COMERCIAL “**RED MANZANILLO**” AUTORIZADA PARA PRESTAR TALES SERVICIOS EN LA ENTIDAD BAJO LA MODALIDAD DE **ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO** CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN **SSP/DSPv/255/20-V**, CON FECHA **20 (VEINTE) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO FALLECIÓ**, POR LO QUE PROPONE AL SUSCRITO LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESTATAL QUE LA ANTES MENCIONADA DETENTABA, AL RESPECTO ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTA SECRETARÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, **ANTE EL FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA JULIA CITLALY HERRERA RÍOS, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/255/20-V OTORGADA A LA ANTES MENCIONADA QUE LE FACULTABA PARA QUE COMO PERSONA FÍSICA PRESTARA DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA EN LA MODALIDAD DE “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”.**

SEGUNDO: A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA CIUDADANA **JULIA CITLALY HERRERA RÍOS**, EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO, MÁNDESE PUBLICAR UN EXTRACTO DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICARSE DE IGUAL MANERA EN EL PORTAL WEB DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 7, 8, 19, 26 FRACCIÓN I, 40 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **CAPITÁN DE NAVÍO MANUEL LLERANDI RUIZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA ESTA SECRETARÍA A LOS **10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
CAP. DE NAVÍO MANUEL LLERANDI RUIZ
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO

POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA ELIDA ELIZABETH BRENA HERRERA, APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.”, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/116/13-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.” QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD DE “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.

ASUNTO: SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y
REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR
SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

EL SUSCRITO CIUDADANO **CAP. DE NAVÍO MANUEL LLERANDI RUIZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, LOS DIVERSOS ARTÍCULOS, 1, 7, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN FORMULADA POR LA CIUDADANA **ELIDA ELIZABETH BRENA HERRERA**, APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “**PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**”, RESPECTO DE LA **SUSPENSIÓN DEFINITIVA** DE LAS ACTIVIDADES QUE VENIA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EN CONSECUENCIA SOLICITA LA **CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL** PARA PRESTAR TALES SERVICIOS EN ESTA ENTIDAD EN LA MODALIDAD DE **VIGILANCIA EN INMUEBLES**, BAJO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO SSP/DSPv/116/13-I, **ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE**

RESUELVE:

PRIMERO: ESTA SECRETARÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA **ELIDA ELIZABETH BRENA HERRERA**, APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**”, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, **SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/116/13-I**, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**” QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD DE “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”.

SEGUNDO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**” O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

TERCERO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V.**” A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA CIUDADANA **ELIDA ELIZABETH BRENA HERRERA** PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES CON POSTERIORIDAD, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE

DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **CAPITÁN DE NAVÍO MANUEL LLERANDI RUIZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA ESTA SECRETARÍA A LOS **10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
CAP. DE NAVÍO MANUEL LLERANDI RUIZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
DECRETO**

NÚM. 15.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA.

1.- La Profesora María Guadalupe Arciniega Pedraza, Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, por medio del oficio número S.A. 07-21, de fecha 26 de octubre de 2021, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, a través de la cual se solicita la autorización para el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Minatitlán, Colima.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa descrita yace glosada la certificación elaborada por la referida servidora pública, respecto del acta concerniente a la segunda sesión pública ordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 26 de octubre del año en curso, particularmente del octavo punto del orden del día; de cuyo instrumento se desprende que los estímulos fiscales que se proponen, fueron aprobados de manera unánime por los integrantes de ese máximo órgano de autoridad municipal.

3.- Asimismo, obra anexo el Dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, en fecha 25 del mes y año que se citan, relativo a la solicitud presentada por el Regidor Clemente Mendoza Martínez, consistente en la propuesta de otorgar los estímulos fiscales que de la iniciativa se advierte, a favor de los contribuyentes de dicho municipio.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

4.- Mediante oficio DPL/083/2021, de fecha 29 de octubre del presente año, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

5.- De manera complementaria, y en alcance a la iniciativa que nos ocupa, el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, Contador Público Martín Elías Guzmán, por medio del oficio número 02/2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, remite a estas Comisiones Legislativas el Dictamen de viabilidad financiera, con el cual brinda la estimación del impacto presupuestario que redundaría ante la implementación de los estímulos tributarios que son propuestos, considerando pertinente su aprobación en razón de que el Ayuntamiento necesita incentivar, y consolidar, la recaudación fiscal de acuerdo con la estimación que se planteó en su Ley de Ingresos para este Ejercicio Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del Dictamen que han emitido la y los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, descrito en el punto número 3 del apartado de antecedentes de este instrumento legislativo, se desprende literalmente lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que mediante acuerdo de fecha 25 de octubre del año en curso, en sesión de cabildo número dos, el C.P. Clemente Mendoza Martínez, Secretario de la Comisión de Hacienda, presentó propuesta para apoyar a los Minatitlenses

otorgando incentivos fiscales para los meses de noviembre y diciembre del año en curso en los siguientes rubros; descuento del 100 por ciento en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno en el refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios, así como de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, y descuento del 100 por ciento en los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Lo anterior para su revisión y elaboración del dictamen en la Comisión de Hacienda de la que es parte.

SEGUNDO: Que, en cumplimiento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 45 fracción V, de la Ley del Municipio Libre; artículos 25, 65, fracción VII, y 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima, es facultad del Cabildo Municipal aprobar el presente documento.

De lo anterior, la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, somete a la potestad del Cuerpo Edilicio el siguiente:

DICTAMEN PARA OTORGAR INCENTIVOS FISCALES EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021.

PRIMERO: *El descuento del 100 por ciento en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial.*

SEGUNDO: *El descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno en el refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios, así como de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.*

TERCERO: *El descuento del 100 por ciento en los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.*

CUARTO: *Se aprueba, y se solicita a la Secretaría se remita al H. Congreso del Estado de Colima para el trámite Legislativo correspondiente, en los términos del Proyecto aprobado.*

II.- Analizada que ha sido la iniciativa en cita, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a las 13:00 horas del día martes 09 de noviembre de 2021, al interior de la Sala de Juntas "Profesor Macario G. Barbosa", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con los numerales 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51, 52, 59, 68 fracción IV; y 77, fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO.- Atendiendo al criterio emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante tesis de Jurisprudencia número 2ª./J.26/2010¹, los estímulos fiscales se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encause actividades o usos sociales, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables.

Del análisis pormenorizado que estas Comisiones dictaminadoras han efectuado a la iniciativa que nos ocupa, consistente en la petición que eleva el Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, para que le sea autorizado otorgar diversos incentivos fiscales a favor de los habitantes de dicho municipio, se ha estimado viable acceder a tales planteamientos; esto en virtud de que las solicitudes que tienen como propósito conferir estímulos fiscales para que la ciudadanía actualice el pago de sus deberes tributarios, constituyen a su vez una herramienta eficaz que le permitirá a la autoridad municipal incrementar la recaudación de sus ingresos propios, en aras de alcanzar la proyección planteada en su respectiva Ley de Ingresos para este ejercicio fiscal; respetándose así el principio de libre administración hacendaria que a favor del municipio consagra el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ ESTÍMULOS FISCALES. DEBEN RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA FISCAL QUE LE SEAN APLICABLES, CUANDO INCIDAN EN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA CONTRIBUCIÓN. 2ª Sala, Jurisprudencia, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXXI, Marzo de 2010, P. 1032. Reg. digital 165028.

TERCERO.- En esa tesitura, y dado que a la hacienda municipal la integran los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, es factible destacar que la facultad que ostenta el Ayuntamiento de conceder y expedir licencias, *-contemplada en el artículo 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima-* constituye el acto jurídico a través del cual el municipio obtiene un ingreso ordinario por concepto de derechos; de tal manera que el descuento que el iniciador propone respecto a los accesorios que se han generado por la falta de pago oportuno en su refrendo, se estima procedente en razón de la vigencia que las licencias tienen, incentivando al contribuyente a que cubra su adeudo y evite que la autoridad recaudadora proceda a su revocación.

CUARTO.- Aunado a lo anterior, otro de los aspectos fundamentales que estas Comisiones parlamentarias han tomado en cuenta para resolver el sentido positivo del presente dictamen, lo constituye la opinión técnica emitida por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Minatitlán, quien, en términos de lo previsto en el artículo 40, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y a través del oficio número 02/2021, de fecha 08 de noviembre del año en curso, remitió de manera complementaria la estimación del impacto presupuestario que conllevaría la aprobación, e implementación, de los estímulos fiscales solicitados; estableciendo que es imprescindible que las autoridades municipales generen una dinámica administrativa que les permita incentivar el pago, no solo para fortalecer las arcas de la hacienda pública, sino porque gracias a ello se podrá dar continuidad a la prestación de los servicios públicos a que están obligados.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 15

ARTÍCULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se otorgan estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Minatitlán, Colima, para que las contribuciones se cubran por excepción a la autoridad municipal, en los términos que disponen los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto del ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno en el refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; así como de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, respecto del ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 10 diez días del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

DIP. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS

PRESIDENTA

Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA

SECRETARIA

Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA

SECRETARIA

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
DECRETO**

NÚM. 16.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

1.- El Licenciado Aldo Raúl Martínez Lizardi, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, por medio de un oficio sin número, de fecha 08 de noviembre de 2021, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, a través de la cual se solicita la autorización para el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa descrita yacen glosadas las certificaciones elaboradas por el referido servidor público, respecto del acta concerniente a la cuarta sesión pública extraordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 08 de noviembre del año en curso, particularmente de los puntos tercero, cuarto y quinto del orden del día; de cuyos instrumento se desprende que los estímulos fiscales que se proponen, fueron aprobados de manera unánime por los integrantes de ese máximo órgano de autoridad municipal.

3.- Asimismo, obran anexos a la iniciativa en cita, los escritos signados por la ciudadana Blanca Isabel Rocha Cobián, en su carácter de Directora de Fomento Económico y Turismo, y del Licenciado Juan Manuel Ceballos Hernández, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, quienes a través de los diversos oficios FEYT/005/2021 y CAPAC/2075/2021, de fecha 08 de noviembre del año en curso, remitieron a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuauhtémoc la petición de los estímulos fiscales que en este acto nos ocupan.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

4.- Por su parte, la Contadora Pública Rosario Alejandra Valdovinos García, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, emitió opinión técnica en relación a la estimación del impacto presupuestario, estableciendo que los beneficios fiscales no tendrían impacto negativo a las finanzas.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Mediante oficio DPL/098/2021, de fecha 08 de noviembre del presente año, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del oficio remitido a esta Soberanía por parte del Secretario del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, se desprende lo que se inserta a continuación:

Anexo al presente 3 Certificaciones de Puntos de Acuerdo que fueron autorizadas Unanimidad, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el lunes 8 de noviembre del presente año, los cuales enlistan a continuación:

- *Solicitud de autorización de Decreto ante el H. Congreso del Estado de Colima, para el descuento del 100% en multas y recargos en el impuesto predial de este año y anteriores, del 15 de noviembre al 31 de diciembre del presente año;*

- *Solicitud de autorización de Decreto ante el H. Congreso del Estado de Colima, para el Descuento del 80% en Recargos generados en el Ejercicio Fiscal 2021 y años anteriores, así como el 6% en el Servicio de Agua Potable para el Ejercicio Fiscal 2021, siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición poniéndose al corriente en el año actual 2021.*
- *Solicitud de autorización de Decreto ante el H. Congreso del Estado de Colima, para el Descuento del 100 por ciento en multas y recargos en licencias comerciales de este año y anteriores, del día 15 de noviembre y hasta diciembre de 2021.*

II.- Analizada que ha sido la iniciativa en cita, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a las 16:00 horas del día martes 09 de noviembre de 2021, al interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con los numerales 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51, 52, 59, 68 fracción IV; y 77, fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO.- El artículo 115, en su fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un conjunto de previsiones orientadas a regular las relaciones entre los estados y los municipios en materia de hacienda y recursos económicos. En ellas se instituyen diversas garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, que son congruentes con el propósito del constituyente permanente, que es el de fortalecer la autonomía municipal y elevarla a rango constitucional, razón por la que el cumplimiento de los contenidos de dicha porción normativa genera, y garantiza, ese respeto irrestricto a la autonomía municipal.

Bajo esa arista, el principio de libre administración de la hacienda municipal favorece la libre disposición y aplicación de sus recursos, y por ende la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias y considerando que son los municipios los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos.

TERCERO.- En relación a lo anterior, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, consideramos viable la iniciativa que nos ocupa, dado que en ella se prevé que la implementación de los estímulos fiscales atenderán las necesidades apremiantes de los habitantes del municipio de Cuauhtémoc, Colima; permitiéndole a la ciudadanía ponerse al corriente de sus obligaciones contributivas, y al Gobierno Municipal, generar una dinámica administrativa que tenga por objeto incrementar la recaudación de sus ingresos propios.

CUARTO.- Al respecto, es dable resaltar además que la iniciativa en comento cumple con las disposiciones normativas contenidas en los artículos 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, y 40, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; toda vez que la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, mediante oficio de fecha 08 de noviembre del año en curso, formuló la opinión técnica en relación a la estimación del impacto presupuestario que generaría la implementación de los estímulos fiscales que son propuestos; señalando que los mismos no tienen un impacto negativo en las finanzas públicas del municipio, puesto que la meta de recaudación ya fue cumplida; máxime, porque el objetivo principal es motivar a la sociedad a que realice su pago, y con ello incrementar la recaudación anual que les permita además cumplir con las responsabilidades financieras de fin de año.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 16

ARTÍCULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se otorgan estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para que las contribuciones se cubran por excepción a la autoridad municipal, en los términos que disponen los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto del ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno en el refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; así como de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, respecto del ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza el descuento del 80 por ciento de los recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza el descuento del 6 por ciento en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 15 de noviembre de 2021, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 10 diez días del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

DIP. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS

PRESIDENTA

Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA

SECRETARIA

Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA

SECRETARIA

Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

CONVOCATORIA

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DE LAS COMUNIDADES DE SUCHITLÁN Y ZACUALPAN PARA INTEGRAR SUS LAS JUNTAS MUNICIPALES.

EL **H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, electo para el periodo **2021-2024**, presidido por el **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 91 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima; así como los artículos 60 y 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 2 y del 20 al 24 todos del Reglamento para la Elección de Juntas y Comisarías en el Municipio de Comala, en los cuales se establece el procedimiento para la elección de los integrantes de las Juntas Municipales;

CONVOCA

A todos los ciudadanos residentes de las comunidades de **Suchitlán** y **Zacualpan**, para proponer planillas para integrar sus respectivas **JUNTAS MUNICIPALES**, las cuales deberán estar conformadas por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un suplente por cada uno de ellos, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La elección se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2021, para cada caso en particular se instalarán mesas receptoras de votos en los siguientes lugares:

COMUNIDAD	UBICACIÓN
Suchitlán	Mesa 1: En la cancha techada (entre la calle Lirio y la Avenida Gorgonio Ávalos). Mesa 2: En la cancha techada (entre las calles Cedro, Clavel y Avenida Gorgonio Avalos).
Zacualpan	Mesa Única: En la casa ejidal de la comunidad.

SEGUNDA.- Las personas que resulten electas fungirán con tal carácter para el período 2021-2024, podrán ser reelectas para un plazo igual y sólo serán removidas de sus funciones en los términos dispuesto por la Ley y los Reglamentos Municipales.

TERCERA.- La elección se llevará a cabo mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos empadronados y residentes de dichas localidades, sin la intervención de partido político alguno, respetando la voluntad popular en cuanto a sus participaciones en dicho evento, presentando su credencial para votar con fotografía vigente al comisionado del H. Cabildo de Comala encargado de la celebración de la elección.

CUARTA.- Para participar como candidato a la Junta Municipal se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- b) Tener 21 años cumplidos al día de la elección y estar en pleno goce de sus derechos;
- c) Estar inscritos en la lista nominal de electores con fotografía que expida la autoridad electoral competente y contar con credencial de elector vigente;
- d) Residir en la Comunidad de que se trate al menos durante 3 años anteriores al día de la elección;
- e) Tener un modo honesto y lícito de vivir;
- f) No tener antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos;
- g) No desempeñar alguna función directiva o cartera dentro de los Partidos Políticos;
- h) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser Ministro de algún culto, salvo que se haya separado 5 años antes del día de la elección;

- i) No ser servidor público de la Federación, Estado y Municipio en ejercicio, así como de organismos descentralizados o empresas de participación Estatal de los tres ámbitos de Gobierno, en los términos del artículo 26 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y
- j) No estar en servicio activo de las fuerzas armadas o de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe del cargo un día antes del periodo del registro de candidatos.

QUINTA.- En caso de que los actuales integrantes de las Juntas Municipales, decidan participar en el proceso en observancia a lo establecido por el artículo 6 del Reglamento para la Elección de Juntas y Comisarias en el Municipio de Comala, y en ejercicio de su derecho a ser considerados para un segundo periodo, podrán registrarse formalmente en el plazo en el que se encuentra abierta la presente Convocatoria, y comparecer en igualdad de condiciones que las demás candidatas y candidatos.

Para tales efectos, deberán de separarse de sus funciones mediante renuncia al cargo que dirijan por escrito al H. Cabildo de Comala, a más tardar un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

SEXTA.- La elección de los integrantes de las Juntas Municipales se preparará de la siguiente forma:

- a) El registro deberá solicitarse por escrito por ciudadanos de la comunidad ante la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- b) Dicha solicitud de registro deberá presentarse a partir del día miércoles 1 de diciembre de 2021 y teniendo como fecha límite el día martes 7 de diciembre del mismo año, de las 9:00 a las 15:00 horas, en las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento de Comala, ubicada en la Calle Leona Vicario número 1 de la zona centro de la cabecera Municipal de Comala, Colima.
- c) Los documentos que deberán acompañar la solicitud de registro y con los cuales se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base Cuarta de la presente convocatoria, deberán ser presentados por cada candidato en copia fotostática simple y serán los siguientes:
 - 1. Escrito libre señalando los nombres de las personas propuestas, edad, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio actual e indicando su carácter de propietario o suplente;
 - 2. Dos fotografías tamaño credencial en blanco y negro;
 - 3. Copia de acta de nacimiento;
 - 4. Copia de credencial para votar vigente;
 - 5. Constancias de residencia emitida por la presidencia municipal con una antigüedad no mayor a 30 días naturales;
 - 6. Constancia de estar inscrito en el listado nominal de electores del Instituto Nacional Electoral;
 - 7. Carta de No antecedentes penales expedida por autoridad competente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales;
 - 8. Escrito libre haciendo manifestaciones bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos establecidos en la Base Cuarta incisos e), g), h), i) y j); y
 - 9. Carta firmada por la persona aspirante o propuesta en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de elección y a su vez, que ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la presente convocatoria.
- d) Durante el periodo de registro las planillas registradas podrán acreditar un representante en cada una de las mesas receptoras, siempre que registren dicho nombramiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, o más tardar 72 horas antes de la elección; para lo cual deberán anexar copia simple de la credencial de elector vigente de la persona acreditada, debiendo ser dicho representante residente de la comunidad de que se trate.

La Secretaría del Ayuntamiento extenderá a cada representante constancia de registro, con la cual deberá de acreditarse el día de la elección ante el comisionado del H. Ayuntamiento de Comala encargado de la celebración de la elección respectiva.

SÉPTIMA.- La Comisión Plural de Regidores aprobada por el H. Cabildo como encargada del proceso, verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los integrantes de las planillas y el contenido correcto de los datos de las listas de los ciudadanos que apoyan el registro, en caso de detectar alguna irregularidad en los documentos requeridos, o si los propuestos no cumplen los requisitos respectivos, de inmediato lo harán de conocimiento al responsable del registro para

que lo subsane dentro de las 48 horas siguientes al mismo; si no se corrigen las anomalías en el plazo señalado, el registro quedará sin efecto.

OCTAVA.- Una vez concluido el plazo de recepción de candidaturas y/o concluido el plazo que establece la cláusula que antecede, la Comisión Plural de Regidores, turnará a la Secretaría del H. Ayuntamiento un listado de las planillas que cumplieron los requisitos establecido en la base Cuarta y Sexta inciso c) numerales del 1 al 9 de la presente convocatoria, y esta última a su vez, le expedirá a cada una de las planillas la constancia de registro respectiva.

NOVENA.- Las campañas electorales iniciarán a partir de la fecha en que la Secretaría del H. Ayuntamiento emita las constancias de registro respectivas y concluirán el día 15 de diciembre de 2021.

El día de la jornada electoral y durante el día previo a la misma, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, ni ninguna otra actividad tendiente a la obtención del voto.

DÉCIMA.- La elección se llevará acabo de la manera siguiente:

- a) Las mesas receptoras de votos señaladas en la base primera, se instalarán con los comisionados designados por el H. Cabildo y los representantes de las planillas debidamente registrados que se encuentren presentes.
- b) Los funcionarios comisionados del H. Cabildo recibirán de la Comisión Plural de Regidores la noche anterior al día de la elección, las boletas aprobadas por la misma, en un número igual al total de los ciudadanos que se encontraban enlistados en las pasadas elecciones del mes de junio de 2021 en la mesa respectiva, correspondientes a la sección electoral donde se instale la misma. Cada boleta deberá tener el sello del H. Ayuntamiento.
- c) Las boletas llevarán impresa primero la fotografía del candidato a Presidente con su nombre en la parte inferior y de manera subsecuente, en orden horizontal, aparecerán los nombres del secretario y tesorero.
- d) El orden en el que aparecerán las planillas en la boleta será de acuerdo al orden en que se registren los candidatos, iniciando en la parte superior izquierda y terminando en la parte inferior derecha de la misma.
- e) A las 8:00 horas los funcionarios (as) comisionados (as) del H. Cabildo y los representantes debidamente acreditados que asistan instalarán la casilla de conformidad con lo siguiente:
 1. Contarán el número de boletas.
 2. Uno de los representantes de las planillas, designados de común acuerdo por ellos, podrán firmar las boletas en el anverso sin entorpecer el flujo de la votación.
 3. Acomodarán el mobiliario.
 4. Armarán la urna cerciorándose de que se encuentre vacía.
 5. Levantarán la parte respectiva del Acta correspondiente.
- f) A partir de las 9:00 horas se iniciará la votación, de la manera siguiente:
 1. Los electores votarán en el orden respectivo en que se presenten ante las mesas receptoras de votos, entregando su credencial para votar con fotografía vigente. Uno de los funcionarios(as) comisionados le entregará al elector la boleta y el otro anotará el nombre del elector y la clave de elector en una lista.
 2. El elector pasará a la mampara a emitir en secreto su voto.
 3. A continuación, uno de los funcionarios comisionados marcará el pulgar derecho del elector con tinta, le regresará su credencial y anotará la palabra votó en la lista.
 4. No podrán votar quienes se presenten en estado de ebriedad, armados o haciendo escándalo.
- g) La recepción del voto finalizara a las 17:00 horas, pudiendo ampliar esta hora, siempre y cuando existan personas en la fila de espera para emitir su voto.

DÉCIMA PRIMERA.- Al término de la votación, los integrantes de las mesas receptoras de votos realizarán el escrutinio y cómputo de conformidad con lo siguiente:

1. Llenarán la parte respectiva del Acta correspondiente;
2. Contarán las boletas no utilizadas y las inutilizarán mediante dos rayas diagonales con tinta;

3. Abrirán la urna, clasificarán las boletas y contarán los votos;

Será considerado voto válido aquél en el que el elector marque la fotografía o los nombres de los integrantes de la planilla de su preferencia. Se considerará voto nulo cuando el elector marque fotografías o nombres de varias planillas sin que pueda determinarse con claridad la intención del voto;

4. Se anotarán los resultados en el apartado respectivo del acta, misma que será firmada por el miembro de la Comisión Plural de Regidores o Comisionado del H. Cabildo y los representantes de las planillas que participaron en la elección, si así desean hacerlo; y

5. Con el objeto de darle a conocer de manera inmediata a los ciudadanos de la comunidad que se encuentren presentes, publicarán el resultado de cada mesa receptora en el exterior del edificio del lugar de la votación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Posteriormente, los funcionarios comisionados del H. Cabildo llevarán los resultados a los integrantes de la Comisión Plural de Regidores, que tendrá su sede en la Junta Municipal de la comunidad de que se trate, los integrantes de esta procederán a realizar el cómputo final de votos de la comunidad respectiva, haciendo la declaratoria correspondiente de la planilla triunfadora, emitirá la declaratoria correspondiente y fijará los resultados en el exterior del edificio de la Junta Municipal correspondiente.

En caso de que se hubiere presentado alguna inconformidad en tiempo y forma, con motivo de la elección, los integrantes de la planilla solo tomarán posesión si su elección fuera válida por el H. Cabildo, mediante la resolución emitida para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA.- El Cabildo dentro de los cinco días siguientes realizará una sesión extraordinaria con el propósito de proceder al nombramiento de los integrantes de la Junta Municipal.

En caso de que exista empate, se realizará una nueva elección el domingo siguiente, en la cual, solo participarán las planillas que hubiesen resultado favorecidas con la mayoría de los sufragios emitidos, motivo del empate; y si éste persiste, el Cabildo designará a quienes deban fungir como Presidente, Secretario, Tesorero, y suplentes de cada uno de ellos, de la Junta que se trate.

En el caso de que no se registrara ninguna planilla, la Comisión Plural de Regidores declarará desierta la elección, y el Cabildo procederá a convocar a una nueva elección dentro de los 15 días siguientes a la declaración mencionada, en cuyo caso, continuarán en funciones los integrantes de la Junta Municipal en turno, hasta en tanto asuman su responsabilidad los nuevos integrantes electos.

El Presidente Municipal dará posesión de sus cargos a los integrantes de la Junta el día siguiente de su nombramiento bajo protesta de ley.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de presentarse alguna inconformidad, el representante de la planilla respectiva deberá hacerlo por escrito ante la Comisión Plural de Regidores el mismo día de la elección. La Comisión analizará y valorará los argumentos del inconforme y resolverá a la brevedad lo conveniente.

DÉCIMA QUINTA.- Lo no establecido en esta convocatoria será resuelto por lo estipulado en el Reglamento para la Elección de Juntas y Comisarías en el Municipio de Comala, y si persiste duda, será resuelta por el H. Cabildo Municipal de Comala.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente convocatoria por una sola vez en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, y en la página web del H. Ayuntamiento de Comala a partir de la fecha de su aprobación y hasta el martes 7 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Para efectos de que los habitantes del municipio y de las respectivas comunidades conozcan la presente convocatoria, fíjese copia simple en los estrados del H. Ayuntamiento y de las Juntas Municipales de Suchitlán y Zacualpan.

TERCERO.- Se determina que, como mecanismo especial de difusión, la Coordinación de Eventos Especiales en colaboración con el Departamento de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Comala, instrumente a partir del día de la aprobación de la presente convocatoria y teniendo como fecha límite el martes 7 de diciembre del 2021, una campaña de perifoneo en las respectivas comunidades, para dar a conocer el período de registro de participantes a candidatos a las Juntas municipales.

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal No. 02/2021 con fecha de 17 de noviembre de 2021. Rúbrica. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal; **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal; **C. Adrián Covarrubias Muñoz**, Regidor; **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora; **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora; **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora; **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, Regidor; **Licda. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora; **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor; **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora.

A T E N T A M E N T E
COMALA, COL., 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA
Firma.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

CONVOCATORIA

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DE LAS COMUNIDADES DE CAMPO CUATRO, COFRADÍA DE SUCHITLÁN, EL REMATE, EL REMUDADERO, LA BECERRERA, LA CAJA, LA NOGALERA, LAGUNITAS, LOS COLOMOS, LOS LLANITOS, NOGUERAS, NUEVA YERBABUENA, NUEVO SAN ANTONIO Y RANCHO DE AGOSTO, PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISARIOS (AS) MUNICIPALES.

EL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE COMALA, electo para el periodo **2021-2024**, presidido por el **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 91 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima; así como los artículos 60 y 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 2, 3 y del 11 al 19 todos del Reglamento para la Elección de Juntas y Comisarias en el Municipio de Comala, en los cuales se establece el procedimiento para la elección de Comisarios Municipales;

CONVOCA

A todos los ciudadanos residentes de las Comunidades **de Campo Cuatro, Cofradía de Suchitlán, El Remate, El Remudadero, La Becerrera, La Caja, La Nogalera, Lagunitas, Los Colomos, Los Llanitos, Nogueras, Nueva Yerbabuena, Nuevo San Antonio y Rancho de Agosto**; para que propongan candidatos para ocupar el cargo de **COMISARIOS (AS) MUNICIPALES** propietarios y suplentes de sus respectivas comunidades, de conformidad a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La elección se llevará a cabo el día domingo 19 de diciembre de 2021, para cada caso en particular se instalarán mesas receptoras de votos en los siguientes lugares:

COMUNIDAD	UBICACIÓN
Campo 4	En la cancha techada de la comunidad.
Cofradía de Suchitlán	En el jardín principal de la comunidad.
El Remate	En la cancha techada de la comunidad.
El Remudadero	En la cancha techada de la comunidad.
La Becerrera	En el jardín principal de la comunidad.
La Caja	En la casa ejidal de la comunidad.
La Nogalera	Escuela Primaria Año de Juárez, domicilio conocido La Nogalera. (Junto a la carretera, frente al parador).
Lagunitas	Escuela Primaria Susana Ortiz Silva, domicilio conocido Lagunitas. (Única escuela primaria de la localidad).
Los Colomos	En la cancha techada de la comunidad.
Los Llanitos	En el jardín principal de la comunidad.
Nogueras	En la cancha techada de la comunidad.
Nueva Yerbabuena	En la cancha techada de la comunidad.
Nuevo San Antonio	En la cancha techada de la comunidad.
Rancho de Agosto	En la cancha techada de la comunidad.

SEGUNDA.- Las personas que resulten electas fungirán con tal carácter para el período 2021-2024, podrán ser reelectas para un plazo igual y sólo serán removidas de sus funciones en los términos dispuesto por la Ley y los Reglamentos Municipales.

TERCERA.- La elección se llevará a cabo mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos empadronados y residentes de las localidades respectivas, presentando su credencial para votar con fotografía vigente al comisionado del H. Cabildo encargado de la celebración de la elección.

CUARTA.- Para participar como candidato a una Comisaría se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- b) Tener 21 años cumplidos al día de la elección y estar en pleno goce de sus derechos;
- c) Estar inscritos en la lista nominal de electores con fotografía que expida la autoridad electoral competente y contar con credencial para votar vigente;
- d) Residir en la Comunidad de que se trate al menos durante 3 años anteriores al día de la elección;
- e) Tener un modo honesto y lícito de vivir;
- f) No tener antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos;
- g) No desempeñar alguna función directiva o cartera dentro de los Partidos Políticos;
- h) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser Ministro de algún culto, salvo que se haya separado 5 años antes del día de la elección;
- i) No ser servidor público de la Federación, Estado y Municipio en ejercicio, así como de organismos descentralizados o empresas de participación Estatal de los tres ámbitos de Gobierno, en los términos del artículo 26 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y
- j) No estar en servicio activo de las fuerzas armadas o de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe del cargo un día antes del periodo del registro de candidatos.

QUINTA.- En caso de que los actuales integrantes de las Comisarias Municipales, decidan participar en el proceso en observancia a lo establecido por el artículo 6 del Reglamento para la Elección de Juntas y Comisarias en el Municipio de Comala, y en ejercicio de su derecho a ser considerados para un segundo periodo, podrán registrarse formalmente en el plazo en el que se encuentra abierta la presente Convocatoria, y comparecer en igualdad de condiciones que las demás candidatas y candidatos.

Para tales efectos, deberán de separarse de sus funciones mediante renuncia al cargo que dirijan por escrito al H. Cabildo de Comala, a más tardar un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

SEXTA.- Para el registro de participantes como candidatos a la comisaría será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El registro deberá solicitarse por ciudadanos de la comunidad, proporcionando por escrito al Secretario del Ayuntamiento el nombre, edad, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio actual e indicando el carácter de propietario o suplente; de las personas que compondrán la fórmula y que fungirán como propuestas a ocupar la comisaría.
- b) Dicha solicitud de registro deberá presentarse a partir del día miércoles 01 de diciembre de 2021 y teniendo como fecha límite el martes 07 de diciembre del mismo año, de las 9:00 a las 15:00 horas, en las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento de Comala, ubicada en la Calle Leona Vicario número 1 de la zona centro de la cabecera Municipal de Comala, Colima.
- c) Los documentos que deberán acompañar la solicitud de registro y con los cuales se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base Cuarta de la presente convocatoria, deberán ser presentados por cada candidato en copia fotostática simple y serán los siguientes:
 - 1. Escrito libre señalando los nombres de las personas propuestas, edad, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio actual e indicando su carácter de propietario o suplente;
 - 2. Copia de acta de nacimiento;
 - 3. Copia de credencial para votar vigente;
 - 4. Constancias de residencia emitida por la presidencia municipal con una antigüedad no mayor a 30 días naturales;
 - 5. Constancia de estar inscrito en el listado nominal de electores del Instituto Nacional Electoral;
 - 6. Carta de No antecedentes penales expedida por autoridad competente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales;

7. Escrito libre haciendo manifestaciones bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos establecidos en la Base Cuarta, incisos e), g), h), i) y j); y
 8. Carta firmada por las personas aspirantes o propuestas en donde manifiesten su voluntad expresa de participar en el proceso de elección y a su vez, que ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la presente convocatoria.
- d) Durante el periodo de registro las fórmulas registradas podrán acreditar un representante en cada una de las mesas receptoras, siempre que registren dicho nombramiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, o más tardar 72 horas antes de la elección; para lo cual deberán anexar copia simple de la credencial de elector vigente de la persona acreditada, debiendo ser dicho representante residente de la comunidad de que se trate.

La Secretaría del Ayuntamiento extenderá a cada representante constancia de registro, con la cual deberá de acreditarse el día de la elección ante el comisionado del H. Cabildo de Comala encargado de la celebración de la elección respectiva.

SÉPTIMA.- La Comisión Plural de Regidores aprobada por el H. Cabildo como encargada del proceso, verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los integrantes de las fórmulas, en caso de detectar alguna irregularidad en los documentos requeridos, o si los propuestos no cumplen los requisitos respectivos, de inmediato lo harán del conocimiento al responsable del registro para que lo subsane dentro de las 48 horas siguientes al mismo; si no se corrigen las anomalías en el plazo señalado, el registro quedará sin efecto.

OCTAVA.- Una vez concluido el plazo de recepción de candidaturas y/o concluido el plazo que establece la cláusula que antecede, la Comisión Plural de Regidores, turnará a la Secretaría del H. Ayuntamiento un listado de las fórmulas que cumplieron los requisitos establecido en la bases Cuarta y Sexta inciso c) numerales del 1 al 8 de la presente convocatoria, y esta última a su vez, le expedirá a cada una de las fórmulas la constancia de registro respectiva.

NOVENA.- Las campañas electorales iniciarán a partir de la fecha en que la Secretaría del H. Ayuntamiento emita las constancias de registro respectivas y concluirán el día 15 de diciembre de 2021.

El día de la jornada electoral y durante el día previo a la misma, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, ni ninguna otra actividad tendiente a la obtención del voto.

DÉCIMA.- La elección se llevará a cabo de la manera siguiente:

- a) Las mesas receptoras de votos señaladas en la base primera, se instalarán con los comisionados designados por el H. Cabildo y los representantes de las fórmulas debidamente registrados, a las 8:00 horas del día 19 de diciembre del presente año, y en punto de las 9:00 horas deberá dar inicio a la elección y comunicará a los presentes en el orden de registro, los nombres de las personas propuestas para ocupar la comisaría haciendo mención de la documentación anexada;
- b) Conforme se registren las personas como candidatos a la comisaría en el plazo establecido en el inciso b) de la base sexta de la presente convocatoria, les será asignado un color por la Secretaría del H. Ayuntamiento, y el día de la elección los colores serán colocados en un pizarrón u otro medio similar;
- c) El orden en el que aparecerán los candidatos en la boleta correspondiente, será de acuerdo al orden de registro de la fórmula que se trate, dentro del plazo establecido en el inciso b) de la base sexta de la presente convocatoria;
- d) Los ciudadanos residentes en la comunidad, presentarán su credencial de elector vigente al receptor de votos, este anotará su nombre y clave de elector en una lista, y le entregará una boleta en la que marcará el color que le corresponda a la fórmula de su preferencia e inmediatamente pasará a depositar su boleta en una urna;
- e) Una vez depositada la boleta, le será devuelta su credencial de elector, se anotará la palabra votó en la lista y se le impregnará su pulgar derecho de tinta;
- f) A las 17:00 horas, si ya no hubiese más votantes en fila de espera para emitir su voto, se declarará cerrada la votación;
- g) Acto seguido, se dará inicio al escrutinio y cómputo de la votación, procediendo a abrir la urna, extrayendo las boletas y contando los votos emitidos a favor de cada fórmula;
- h) Será considerado voto válido aquél en el que el elector marque el color de la fórmula de su preferencia.

Será considerado voto nulo cuando se marquen colores de varias fórmulas sin que pueda determinarse con claridad la intención del voto;

- i) Los resultados se anotarán en el pizarrón u otro medio similar; y
- j) Todo lo anterior, se hará constar en el acta respectiva que será firmada por el miembro de la Comisión Plural de Regidores o los Comisionados del H. Cabildo y los representantes de las fórmulas que participaron en la elección, si así desean hacerlo.

DÉCIMA PRIMERA.- De acuerdo a los resultados, los ciudadanos que integran la fórmula que obtenga el mayor número de los votos emitidos, serán los Comisarios (as) propietario y suplente de acuerdo al registro respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que exista un empate en la votación, se realizará una nueva elección el domingo siguiente, en la cual, únicamente participaran las fórmulas que hubiesen resultado favorecidos con la mayoría de los sufragios emitidos, que fueron objeto del empate.

DÉCIMA TERCERA.- El ciudadano electo como Comisario (a) propietario (a), tomará posesión de su cargo de manera inmediata, previa protesta que le será tomada por el Presidente Municipal, por la propia Comisión Plural de Regidores o el Comisionado del H. Cabildo; en caso de que se hubiere presentado alguna inconformidad en tiempo y forma, con motivo de la elección, solo tomará posesión si su elección fuera válida por el H. Cabildo, mediante la resolución emitida para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA.- Los partidos políticos no podrán registrar, ni sugerir candidatos a las Comisarías, tampoco podrán hacer proselitismo alguno a favor de aquellos.

DÉCIMA QUINTA.- Los ciudadanos propuestos a ocupar una Comisaría, no podrán hacer uso de apoyos y programas federales, estatales y municipales, ni de recursos provenientes de partido político alguno para efectos de realizar proselitismo en favor de su candidatura; de llegar a darse esta situación y quedar debidamente acreditada, el H. Cabildo está facultado para cancelar su registro o anular su elección.

DÉCIMA SEXTA.- Lo no establecido en esta convocatoria será resuelto por lo estipulado en el Reglamento para la Elección de Juntas y Comisarías en el Municipio de Comala, y si persiste duda, será resuelta por el H. Cabildo Municipal de Comala.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente convocatoria por una sola vez en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, y en la página web del H. Ayuntamiento de Comala a partir de la fecha de su aprobación y hasta el martes 7 de diciembre del 2021.

SEGUNDO.- Para efectos de que los habitantes del municipio y de las respectivas comunidades conozcan la presente convocatoria, fíjese copia simple en los estrados del H. Ayuntamiento y de las Comisarías del Municipio de Comala.

TERCERO.- Se determina que, como mecanismo especial de difusión, la Coordinación de Eventos Especiales en colaboración con el Departamento de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Comala, instrumente a partir del día de la aprobación de la presente convocatoria y teniendo como fecha límite el martes 7 de diciembre del 2021, una campaña de perifoneo en las respectivas comunidades, para dar a conocer el período de registro de participantes a candidatos a las comisarías municipales.

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal No. 02/2021 con fecha de 17 de noviembre de 2021. Rúbrica. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal; **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal; **C. Adrián Covarrubias Muñoz**, Regidor; **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora; **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora; **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora; **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, Regidor; **Licda. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora; **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor; **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora.

A T E N T A M E N T E
COMALA, COL., 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA
Firma.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE MANZANILLO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **12 de noviembre de 2021**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por mayoría calificada en votación nominal, con el voto en contra del Regidor Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Prof. Martín Sánchez Valdivia, Lic. Sara Valdovinos Rincón** UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 03**, celebrada por el H. Cabildo el día **Viernes 12 de noviembre de 2021**, en el **punto cuatro** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por mayoría calificada en votación nominal**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA**; en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativa la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; establecen que el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad normativa para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- De conformidad con el inciso p) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del Titular de la Presidencia Municipal, proponer y presentar iniciativas y/o reformas a la Reglamentación Municipal, Bandos de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio del Municipio.

TERCERO.- Que, como órgano máximo de representación del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Honorable

Cabildo es competente para aprobar la emisión y/o reforma de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio.

CUARTO.- Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley Municipal, para su gobierno interno los municipios se organizarán en: I. Cabecera, que será el lugar en donde resida el ayuntamiento; II. Delegaciones, que podrán constituirse en las zonas urbanas o conurbadas de los municipios, determinadas por el ayuntamiento respectivo; y III. Juntas y comisarías, que se constituirán en las demás localidades de los municipios.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Municipal, las autoridades auxiliares municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes de los ayuntamientos y, por consiguiente, tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar donde actúen. Ejercerán atribuciones administrativas conforme lo determine el Reglamento del Gobierno Municipal. Así mismo en el diverso numeral 61 de la propia ley se enuncian las diversas autoridades municipales en los siguientes términos:

ARTÍCULO 61.- Para los efectos de esta Ley, son autoridades auxiliares las siguientes:

- I. Las comisarías municipales, que se integrarán por una comisaria o comisario en las comunidades con población de hasta dos mil habitantes; (REFORMADO DECRETO 212, P.O. 01 FEBRERO 2020).*
- II. Las juntas municipales, que se integran por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario y una tesorera o tesorero, en las comunidades con población mayor de dos mil habitantes; y (REFORMADO DECRETO 212, P.O. 01 FEBRERO 2020).*
- III. Las delegaciones, que estarán a cargo de una delegada o delegado, en los términos del artículo 11 de la presente Ley.*

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 115 Constitucional que da sustento al Municipio libre, se puede entender que este es una persona jurídica de derecho público, compuesta por un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad al estar asentado de manera permanente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio, y sometido a un orden jurídico específico, con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus habitantes y realizar las obras públicas municipales requeridas por la comunidad.

El municipio ha sido dotado constitucionalmente de autonomía, es decir es una institución independiente toda vez que no se trata de un estado ni de una ciudad-estado, sino que representa la célula básica de organización política, y se caracteriza por su autonomía que le permite, entre otras cosas, elegir a los integrantes de su órgano de gobierno, manejar libremente su Hacienda, y darse su propia normativa interna.

La autonomía municipal se da en cuatro vertientes: jurídica, política, financiera y de gestión. La **autonomía jurídica** del municipio se evidencia mediante su personalidad jurídica; **su autonomía política** se pone de manifiesto tanto a través de su marco normativo propio y específico, como en la libre designación de sus gobernantes internos por medio del electorado; su **autonomía financiera** expresada en el patrimonio y hacienda propios, que le permite instrumentar su capacidad para generar los recursos necesarios para atender el gasto público municipal; en tanto que su **autonomía de gestión** se advierte en la capacidad para ejercer el poder de policía y prestar los servicios públicos municipales.

El municipio se divide a su vez internamente en espacios territoriales que para efectos de su gobierno interno se organizarán en Cabecera, Delegaciones, Juntas y Comisarias. Así mismo, en el artículo segundo de su ley municipal, se reconoce su heterogeneidad respecto de los diversos Municipios del Estado.

SÉPTIMO.- Que, en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de noviembre del año 2003, se aprobó la Minuta de Proyecto de Decreto con la que se reformó el artículo 88 Constitucional, sentando la base fundamental para la elección popular de las autoridades auxiliares, documento del cual se le dio el trámite establecido en el numeral 130 Constitucional, y con fecha 9 de enero de 2004 se declaró su incorporación al texto de la propia Constitución.

Así mismo se reafirmó su naturaleza de representante de los ayuntamientos en su territorio sobre las cuales tiene jurisdicción, limitando su actuación al ejercicio de las atribuciones administrativas, y quedando así establecido en el Artículo 60 de la Ley del Municipio Libre, lo anterior en un ánimo democratizador del Legislador que estimó la necesidad de un mayor involucramiento de la sociedad a través de la "participación ciudadana" con una mayor capacidad de toma de decisión en los asuntos públicos.

Sin embargo, no obstante la intención del legislador de crear un sistema de participación ciudadana y vecinal que coadyuvara en doble vía, es decir como ente de gobierno (autoridad auxiliar) y por otro, como representante común de sus territorios, esta figura se ha ido rápidamente desnaturalizando y deformando sin lograr afianzarse, particularmente en zonas

urbanas donde sus habitantes pueden gestionar por si, sus intereses individuales y sin encontrar una representación real de los problemas comunes en su entorno, tal debilitamiento se ve reflejado en la muy escasa participación ciudadana en las convocatorias a elecciones municipales, reflejándose una casi nula representatividad en términos del número de votantes respecto del universo poblacional de sus territorios.

Tal circunstancia, es decir la no participación de la ciudadanía en estos procesos comiciales muy particularmente en las zonas urbanas, que de un análisis somero del último proceso electivo al que fueron convocados a elegir a sus representantes a Delegados, se desprende una participación menor a las dos décimas de sus habitantes, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COMISARÍA MUNICIPAL	NÚMERO DE VOTOS	NÚMERO DE HABITANTES
1. ASERADERO DE LA LIMA - SAÚL MEDINA RUELAS	46	107
2. CANOAS - EMILIO MATA CAMBEROS	116	275
3. CEDROS - FRANCISCA ZAMORA ÁLVAREZ	148	570
4. CIRUELITO DE LA MARINA - PORFIRIO MARTÍNEZ ARIAS	57	124
5. CHANDIABLO - SANDRA SUSANA RODRÍGUEZ MALDONADO	Único	737
6. DON TOMAS - FEBRONIO TORRES RUBIO	Único	64
7. EMILIANO ZAPATA - ROSA DELIA MARTÍNEZ BONILLA	87	275
8. EL CENTINELA - RAÚL GANCEDA SANTANA	65	
9. EL CHARCO - XÓCHITL LOURDES MENDOZA VELÁZQUEZ	149	275
10. EL NARANJO - NOE RAMÍREZ PÉREZ	153	1,408
11. EL PETATERO - ROSENDO CAMOLINGA MALDONADO	48	127
12. FRANCISCO VILLA - BRENDA LORENA GONZÁLEZ CONTRERAS	179	
13. HUIZCOLOTE - JOSÉ LUIS GARCÍA CONTRERAS	151	266
14. HUIZCOLOTILA - FERNANDO DAVID TORRES CAMBEROS	Único	
15. LAS JUNTAS - ISIDRO ZEPEDA ZEPEDA	170	
16. LA CENTRAL - ARISTEO SALVADOR SANTANA GARCÍA	Único	1,544
17. LA CULEBRA - SELENE ALEJANDRINA BALTAZAR TORRES	Único	191
18. LA ROSA DE SAN JOSÉ DE LUMBER - JUAN SILVA SERRATOS	18	
19. LOMAS DE ÁVILA CAMACHO - J. JESÚS BLANCO RUA	64	159
20. LOS PARAJES - ANA MARIA OROZCO MÉNDEZ	Único	60
21. LLANO DE LA MARINA -SERGIO VILLA HERNÁNDEZ	75	348
22. MIRAMAR - MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ	290	
23. NUEVO CUYUTLÁN - JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ACEVEDO	Único	897
24. PUNTA DE AGUA - MARÍA GUADALUPE ARGUELLO HERNÁNDEZ	91	297
25. PUERTECITO DE LAJAS Y TEPEHUAJES - ROGELIO SERRATOS JIMÉNEZ	85	337
26. RÍO MARABASCO - FERMÍN GALINDO RODRÍGUEZ	168	545
27. SAN BUENAVENTURA - RAMÓN VARGAS VÁZQUEZ	134	679
28. SANTA RITA - VÍCTOR MANUEL SEPULVEDA VALENCIA	129	624
29. SAN JOSÉ DE LUMBER - KARLA CECILIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	44	141
30. VELADERO DE CAMOTLÁN - MIGUEL ANGEL GARCÍA AGUILAR	75	
31. VELADERO DE LOS OTATES - JOEL RAMÍREZ HERRERA	114	258
DELEGACION MUNICIPAL	NÚMERO DE VOTOS	NÚMERO DE HABITANTES
1. BRISAS - ALBERTO NANDO QUINTAL	371	3,893
2. CAMPOS - DAVID DÍAZ VALDES	474	5,803
3. EL COLOMO - OMAR AGUILAR GALLARDO	722	9,583
4. JALIPA - MARÍA ANGÉLICA MACHUCA PLASCENCIA	356	2,626
5. SANTIAGO - ALICIA CORTEZ	578	46,072

6. SALAGUA - ADRIANA ARANDA BECERRA	412	42,048
7. TAPEIXTLIS - ESMERALDA LÓPEZ OSORIO	324	4,782
8. VALLE DE LAS GARZAS - ELIODORA PATRICIA ORTIZ GUERRA	280	30,935
JUNTAS MUNICIPALES	NÚMERO DE VOTOS	NÚMERO DE HABITANTES
1.CAMOTLÁN DE MIRAFLORES - MARÍA GUADALUPE CARBAJAL VELASCO	238	1,986
2. EL CHAVARÍN - RUBÉN SALVATIERRA RAMÍREZ	149	647
3. VENUSTIANO CARRANZA - JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ HUEZO	270	1,603

Esta circunstancia refleja no solo la poca simpatía a estas figuras, sino lamentablemente y de forma muy contundente el mensaje claro que es: “Poco y nada interesan sus actuaciones a los habitantes que representan”.

Suceso que no se replica en las zonas rurales del municipio en donde sus habitantes acudieron en niveles de participación superiores al 80% de sus pobladores.

Así, con cambios de paradigmas potentes, con una comunidad empoderada, cuestionadora, incisiva y crítica, que pide más y mejores espacios de participación, que poco a poco se van empoderando, que gestionan por sí sus interés y que se agrupan en esquemas de participación de tipo vertical, es decir sin rangos, jerarquías o liderazgos visibles, especialmente si estos obedecen a viejos esquemas corporativistas y partidistas, que por el contrario asumen que su participación obedece a una corresponsabilidad social, son cambios estructurales que demandan la incorporación de un verdadero sello social a la participación ciudadana y la extinción de figuras de autoridad “ciudadanizadas” que son poco representativas e inoperantes en términos de la función administrativa de los ayuntamientos.

OCTAVO.- Para contar con indicadores objetivos sobre los niveles de legitimidad y utilidad de las delegaciones urbanas del municipio, se realizó un estudio de opinión pública en los territorios indicados, conducido bajo estándares científicos de representatividad estadística, así como herramientas metodológicas para asegurar la calidad de la información recolectada. A través de una muestra representativa de la población habitante de las delegaciones urbanas se obtuvieron los siguientes resultados: el 77% de los ciudadanos declaran desconocer a los delegados o delegadas; apenas el 8% de los habitantes recurren a dicha figura para interactuar con el municipio, mientras el 81% lo hace de forma directa; y, finalmente, las autoridades auxiliares de las delegaciones urbanas son la figura en la que más desconfía la ciudadanía con una calificación de 2 en una escala de cero a diez.

NOVENO.- En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, la suscrita **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, tengo a bien proponer la siguiente **INICIATIVA** mediante la cual se estima procedente la extinción de las Delegaciones urbanas, en su ámbito político y de gobierno interno, mas no en su aspecto territorial, excluyendo para tales efectos la zona conurbada del municipio y las localidades rurales del mismo, para quedar como sigue: Comisarías Municipales: Aserradero de la Lima, Canoas, Cedros, Ciruelito de la Marina, Don Tomás, Chandiablo, El Centinela de Abajo, El Charco, El Huizcolote, El Naranjo, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Huizcolotila, La Central, La Culebra, La Rosa de San José de Lumber, Las Adjuntas, Llano de la Marina, Lomas de Avila Camacho, Los Parajes, Miramar, Nuevo Cuyutlán, Petatero, Puertecito de Lajas y Tepehuajes, Punta de Agua de Camotlán, Río Marabasco, San Buenaventura, San José de Lumber, Santa Rita, Veladero de Camotlán y Veladero de los Otates. **II.** Juntas Municipales: Camotlán de Miraflores, El Chavarín y Venustiano Carranza. **III.** Delegaciones Municipales: El Colomo y Jalipa en los límites de sus territorios. y se propone lo siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la **INICIATIVA con PUNTO DE ACUERDO** mediante el que se aprueba modificar el artículo 12 Frac. III del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de manzanillo, y quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- En el territorio municipal de Manzanillo, existen las siguientes Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento:

- I. Comisarías Municipales: Aserradero de la Lima, Canoas, Cedros, Ciruelito de la Marina, Don Tomás, Chandiablo, El Centinela de Abajo, El Charco, El Huizcolote, El Naranjo, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Huizcolotila, La Central, La Culebra, La Rosa de San José de Lumber, Las Adjuntas, Llano de la Marina, Lomas de Avila Camacho, Los Parajes, Miramar, Nuevo Cuyutlán, Petatero, Puertecito de Lajas y Tepehuajes, Punta de Agua de Camotlán, Río Marabasco, San Buenaventura, San José de Lumber, Santa Rita, Veladero de Camotlán y Veladero de los Otates.
- II. Juntas Municipales: Camotlán de Miraflores, El Chavarín y Venustiano Carranza.

III. El Colomo y Jalipa en los límites de sus territorios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo que contiene la **INICIATIVA con PUNTO DE ACUERDO** entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar el Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de manzanillo, Colima. en su artículo 12 fracción III.

TERCERO.- La Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I inciso a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el salón de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo al día 12 del mes de noviembre de 2021.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA EN VOTACIÓN NOMINAL CON LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, EL ACUERDO ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

A T E N T A M E N T E

Manzanillo, Col. A 12 de noviembre de 2021

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidente Municipal de Manzanillo, Colima
Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

CONVOCATORIA

**PÚBLICA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA INTEGRAR EL PADRÓN PÚBLICO DE
TESTIGOS SOCIALES.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA INTEGRAR EL PADRÓN PÚBLICO
DE TESTIGOS SOCIALES.**

Dr. Salvador Castañeda Meillón, Contralor Municipal de Tecomán, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos y documentación que se precisa a participar en el proceso de selección para integrar el Padrón Público de Testigos Sociales para las contrataciones públicas del H. Ayuntamiento de Tecomán, conforme a lo siguiente:

Requisitos

Primero: Los interesados en obtener su registro como testigos sociales, deberán presentar solicitud escrita a la Contraloría Municipal, dirigida al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, donde se indique por lo menos un correo electrónico y número telefónico para indistintamente dar aviso sobre los resultados del registro como testigos sociales.

Para Personas Físicas

Segundo: Identificación oficial vigente en original con fotografía, pudiendo ser cualquiera de las siguientes: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, o cartilla militar en su caso.

Tercero: Constancia de opinión POSITIVA de estar al corriente de sus obligaciones fiscales; y Copia de la CURP emitida por el Registro Nacional de Población.

Cuarto: Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita desarrollar sus funciones como Testigo Social; comprobando lo anterior con copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización y, en el caso de ser extranjero, el documento migratorio emitido conforme a la legislación aplicable.

Quinto: Presentar currículum con fotografía y firma autógrafa en el que se acrediten los grados académicos acompañando la cédula emitida Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, cuyo grado mínimo requerido es de licenciatura. Señalar la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y la docente en caso de contar con ella, acompañando para ambos casos referencias y número de oficina para comprobación. Podrá adjuntar para su valoración los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional, señalando la institución que los emitió y contacto.

Sexto: No haber sido servidor público de alguna institución federal, estatal o municipal durante al menos 03 (tres) años previos a la fecha en que presente su solicitud para ser testigo social; presentando escrito bajo protesta de decir verdad.

Séptimo: No haber sido sancionado en el ejercicio como persona servidora pública ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero; presentando escrito bajo protesta de decir verdad, así como constancia de no inhabilitación.

Octavo: Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones públicas en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los participantes o las personas servidoras públicas que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar con el Testigo Social de resultar acreditado.

Noveno: Asistir a la capacitación y entrevista en materia de Contrataciones Públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y otra normatividad aplicable, que convoque e imparta la Contraloría del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; y acreditar la evaluación correspondiente con un promedio mínimo de 08 (ocho).

Para personas morales

Décimo: Encontrarse constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, no perseguir fines de lucro ni de proselitismo partidista, político electoral o religioso, y no encontrarse conformadas por otras personas morales cuando se trate de organizaciones no gubernamentales.

Décimo primero: Documento certificado, con poder general para designación de un miembro que ejerza la actividad de testigo social en representación de la persona moral.

Décimo segundo: Presentar por parte del representante de la persona moral, los requisitos contemplados del primero al séptimo de esta convocatoria, así como opinión POSITIVA de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Generales

Décimo tercero: Todos los trámites de este proceso de selección deberán ser realizados por las personas interesadas y serán gratuitos. En el caso de las personas morales deberá realizar el trámite el representante o el apoderado legal, debido para ello acreditar su personalidad con escritura pública en original, así como Identificación oficial vigente en original con fotografía, pudiendo ser cualquiera de las siguientes: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, o cartilla militar en su caso; anexando copia simple de ambas.

Décimo cuarto: Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de inscripción y todos los documentos referidos en la presente convocatoria para participar en el proceso de selección, ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Medellín 280, Centro, 28100 Tecomán, Colima. Teniendo un plazo para presentar su solicitud de inscripción y todos los documentos solicitados en la presente convocatoria del día **30 de noviembre al 4 de diciembre de 2021** en el horario de las **08:30 a 14:30 horas**.

Décimo quinto: Se deberá presentar la Solicitud de Inscripción con los documentos COMPLETOS solicitados en la presente convocatoria en sobre cerrado. De faltar algún documento la solicitud será desechada.

Décimo sexto: Una vez que reciba las Solicitudes de Inscripción al Padrón Público de Testigos Sociales, la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán revisará el contenido de las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, a fin de verificar que cumplan con todos los requisitos y la documentación solicitada. Los resultados de la revisión se informarán al correo electrónico que han designado en la Solicitud de Registro para el Padrón Público de Testigos Sociales, a más tardar en los siguientes 3 días hábiles.

Décimo séptimo: Las personas físicas que obtuvieron su folio de participación, y se les notifique el cumplimiento a lo establecido en el requisito **Décimo sexto** del procedimiento de este apartado, deberán presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, ubicada en Medellín 280, Centro, 28100, Tecomán, Colima acreditando debidamente su personalidad, así como presentando el original y copia simple de dicho folio el día **martes 15 de diciembre del 2021, de 9:30 a 10:00 horas**, para asistir al curso de capacitación correspondiente **de 10:00 a 15:00 horas** referida en el requisito **Noveno**.

Décimo octavo: Para obtener la constancia de participación en el curso, así como tener derecho a presentar la evaluación correspondiente, los participantes deberán estar presentes durante el desarrollo de todo el curso de capacitación, para lo cual realizarán dos registros de su asistencia, el de entrada y el de salida debiendo cubrir el total de horas de capacitación programadas.

Décimo noveno: La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, emitirá el día **miércoles 22 de diciembre de 2021**, la resolución sobre el otorgamiento de constancias de registros para integrar parte del Padrón Público de los Testigos Sociales acreditados para participar en las contrataciones públicas que lleve a cabo la Administración Pública del Municipio de Tecomán, Colima, que publicará en su página de internet oficial tecoman.gob.mx y se dará a conocer a los participantes, ese mismo día, en el horario de las **13:00 a las 14:30 horas**, en las oficinas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, ubicada en Medellín 280, Centro, 28100, Tecomán, Colima, entregándose ese mismo día a los aspirantes seleccionados, la constancia de acreditación correspondiente.

Se expide la presente Convocatoria, en el municipio de Tecomán, Colima, el 16 de noviembre de 2021.

Aviso de privacidad

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, el H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, encabezado por el ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, hace de su conocimiento que la finalidad de la recaudación de sus datos personales serán en virtud de la realización de un trámite y/o servicio. Con respecto a la transferencia de datos proporcionados por los interesados, esta se registrá

conforme a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima. En el supuesto de que se requiera hacer uso de sus Datos Personales para otros fines pactados o convenidos en el presente Aviso de Privacidad, se notificará al Titular en forma escrita, telefónica, electrónica, o por cualquier medio óptico, sonoro, visual u otro medio que la tecnología permita ahora en lo futuro, explicando el nuevo uso que se pretenda darle a dicha información a fin de obtener su autorización. El Titular de la información tendrá el derecho a solicitar acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus Datos Personales, a través de los formatos especialmente diseñados para ello y que se pondrán a disposición del particular cuando lo solicite, en la Unidad de Transparencia del Municipio de Tecomán, en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal, en calle Medellín No. 280, zona centro, así como en la página web www.tecoman.gob.mx, siendo responsable de dar atención a las solicitudes de estos derechos, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.

Para consultar el aviso de privacidad Integral visitar la página web www.tecoman.gob.mx

A T E N T A M E N T E.

Colima, Col., a 16 de noviembre 2021

EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

DR. SALVADOR CASTAÑEDA MEILLÓN

Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN

POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VII Y 96, ASÍ COMO LA REFORMA DE LA DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO 101, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

DICTAMEN QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VII Y 96, ASÍ COMO LA REFORMA A LA DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo ordenó se publique el dictamen que reforma y adiciona los artículos 77, fracción VII y 96, así como la Reforma a la denominación del artículo 101 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el cual fue aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, en sesión ordinaria de fecha 08 de noviembre del presente, de igual manera se aprobó su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto de REFORMA Y ADICIÓN de los artículos 77, fracción VII y 96, así como la Reforma de la denominación del artículo 101, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales; en ese tenor, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Comisión, se propuso la de **REFORMA Y ADICIÓN** de los artículos 77, fracción VII Y 96, así como la **REFORMA** de la denominación de la Comisión señalada en el artículo 101 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante Sesión Ordinaria con de Acta de Cabildo número 104, misma que fue aprobada por unanimidad, de fecha 13 de marzo de 2021, propuesta por la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidora de este H. Cabildo.

TERCERO.- Que tanto en el plano nacional como internacional, los jóvenes son reconocidos como una importante fuerza social, económica, política y cultural; en ellos recae gran parte de los esfuerzos de transformación social del país y, por esto, es necesaria la incorporación de todos y cada uno de los grupos de jóvenes, mujeres y hombres, rurales y urbanos, indígenas y no indígenas. Uno de los canales de atención del sector juvenil es la práctica deportiva, vista como una actividad que contribuye en el mejoramiento de las condiciones de salud de la población, así como un recurso importante en la prevención del consumo de drogas y de la delincuencia entre la juventud, existe una escasa información sobre la situación real de la práctica del deporte en nuestro país, pues los datos más recientes que proporciona INEGI, datan de 1996. En esta misma tesitura y derivado de la alta población con la que en la actualidad contamos de jóvenes, es por lo que se pretende la inclusión de todas y cada una de las actividades a realizar por las preferencias y la diversidad de los estilos de vida de los jóvenes de nuestro municipio, llegando a la conclusión de que es importante la inclusión antes

mencionada por lo que se pretende no solo se englobe el deporte, si no todos los estilos de vida saludables que estos practiquen.

CUARTO.- En ese tenor y ante la reiterada solicitud de los vecinos de diversas colonias del Municipio, así como la intervención del C. Oscar Gaytán Cabrera, Presidente del Club Deportivo Villa de Álvarez, mediante la reunión celebrada con liderazgos deportivos del Municipio, plantean la necesidad de que los espacios deportivos se encuentren en constante actividad, se destine recurso, personal, y que exista una Comisión en el Cabildo que se enfoque en estos temas ya que son prioritarios para el desarrollo y libre esparcimiento de la niñez y juventud de nuestro Municipio, planteando una modificación en la denominación de la Comisión que ahora atiende a la Juventud, y que vaya acompañado de dotar de facultades suficientes al Área de Deportes del Ayuntamiento, peticiones que mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2021 fueron formalizadas; así mismo, con fecha 16 de febrero de 2021 se recibió el oficio 024/2021 RSXXI suscrito por el Lic. Luis Enrique Puga Virgen, Presidente de la RED SIGLO XXI A.C “La fuerza de la sociedad civil organizada”, dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual refiere que son “una incorporación e integración de asociaciones civiles del Estado de Colima que trabajan a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, las cuales son apoyadas mediante vinculación, asesorías, promoción, gestión, organización y seguimiento, con el fin de consolidar su fortalecimiento, contribuyendo así en el desarrollo integral de la sociedad.”

Solicitando que se considere el cambio de nombre de “La Comisión de Juventud y Deportes” al de **“Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y estilos de vida saludable.”** Con el objetivo de que se implemente un programa establecido para promotores voluntarios en los espacios públicos abandonados promoviendo el estilo de vida saludable y cumpliendo con las medidas que establece la Secretaría de Salud. Motivo por el que se insiste, esta iniciativa tiene una trascendencia tal que es digna de que en un primer momento se incorpore en nuestra reglamentación municipal.

QUINTO.- Es en términos de lo anterior, que se propone la modificación al Reglamento del Gobierno Municipal del Municipio de Villa de Álvarez, con la finalidad de atender de manera puntual el objetivo de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, los cuales son:

- I. *Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II. *Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;*
- III. *Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos; y*
- IV. *Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.*

Por lo cual se pretende la adopción de un mayor régimen jurídico y un Sistema de Garantías de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que en de los derechos inherentes a cada niño que garanticen desde el primer círculo de gobierno el debido cumplimiento a las normas de protección a que tiene derecho y establecer el principio del interés superior del niño sobre todos los actos que realice este H. Ayuntamiento con referencia a esta primera infancia y establezca las políticas públicas que contemplen los mecanismos de protección de los derechos humanos y al sano desarrollo desde la niñez y la juventud, cuidando la observancia de diversas leyes que tienen a bien garantizar lo mencionado.

SEXTO.- Atendiendo a lo anterior me permito transcribir los preceptos legales que se pretenden modificar y adicionar.

“Artículo 77.- Las comisiones serán permanentes o transitorias y podrán actuar y dictaminar en forma individual o conjunta; se integrarán por los miembros del Cabildo en los términos que la Ley del Municipio Libre dispone y conforme a la decisión del propio Cabildo; se integrarán las comisiones de:

- I. *Gobernación y Reglamentos;*
- II. *Hacienda Municipal;*
- III. *Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia;*

- IV. *Planeación, Salud y Desarrollo Social;*
- V. *Educación y Cultura;*
- VI. *Comercios y Restaurantes;*
- VII. **Juventud, deporte;**
- VIII. *Ecología y Desarrollo Ambiental Sustentable;*
- IX. *Turismo y Fomento Económico;*
- X. *Equidad y Género;*
- XI. *Protección Civil;*
- XII. *Derechos Humanos, Adulto Mayor y Discapacidad;*
- XIII. *Servicios Públicos;*
- XIV. *Festejos Charrotaurinos;*
- XV. *Asentamientos Humanos; y*
- XVI. *Asuntos Metropolitanos.”*

“Artículo 96.- La Comisión juventud, deporte tendrá las siguientes facultades:

- I. *Proponer dictámenes para impulsar el deporte y la recreación en el municipio, en todas sus manifestaciones;*
- II. *Proponer dictámenes para impulsar a los jóvenes en el deporte y la recreación en el municipio, en todas sus manifestaciones;*
- III. *Proponer al cabildo programas para fomentar la práctica del deporte;*
- IV. *Canalizar a las instancias y dependencias competentes las problemáticas e inquietudes de la juventud relacionadas con el ámbito del deporte;*
- V. *Coordinarse con las instancias respectivas bajo el propósito de fomentar la promoción de eventos deportivos y culturales, particularmente dirigidos a los jóvenes;*
- VI. *Vigilar y supervisar que las áreas deportivas, culturales y de recreación en el municipio se mantengan en condiciones adecuadas y seguras para su uso; y*
- VII. *En general, las que otorguen la Ley y las que resulten de los acuerdos de Cabildo”.*

De igual manera la denominación actual, del artículo 101, respecto a la comisión de que se alude en este precepto dice:

“Artículo 101.- La Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Juventud, Adulto Mayor y Discapacidad tendrán las siguientes facultades:....”

La importancia de actualizar la denominación de la Comisión de Juventud y Deporte a **“Comisión de adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludable”** es en virtud de la búsqueda de un marco legal municipal acorde a las necesidades nacionales e internacionales que brinden a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes una protección social y jurídica de manera integral, pues no podemos dejar de lado que la juventud sienta sus bases en el desarrollo integral de necesidades de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, lo cual se garantizará desde esta comisión para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, asimismo y en consecuencia de las adiciones y reformas pretendidas a los artículos 77 fracción VII, y 96 del Reglamento de Gobierno Municipal, la denominación actual de la **Comisión de derechos Humanos, niñez, juventud, adulto mayor y Discapacidad** deberá cambiar por la denominación de **“Comisión de derechos Humanos, niñez, adulto mayor y Discapacidad”**; lo anterior toda vez que como se ha manifestado el área de la “juventud” queda comprendida dentro de las acciones adicionadas a la comisión de **“Comisión de adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludable”**, cabe destacar que las facultades y obligaciones de la comisión establecida por el artículo 101, del reglamento quedan intocadas para todos los efectos legales procedentes.

SÉPTIMO: Atendiendo a los argumentos esgrimidos, la dinámica constante en la actualización del marco reglamentario de la administración pública municipal, implica no solamente el fortalecimiento legal en el actuar de las dependencias, también permite optimizar el funcionamiento de las distintas áreas en beneficio de la población o como lo es en este caso,

eficientar las tareas administrativas y operativas respecto a los servicios públicos que la propia Constitución Federal en su artículo 115, fracción II, otorga al Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y derivado de lo vertido en el Considerando II del presente dictamen se proponen las siguientes reformas y adiciones para quedar como sigue:

“Artículo 77.- Las comisiones serán permanentes o transitorias y podrán actuar y dictaminar en forma individual o conjunta; se integrarán por los miembros del Cabildo en los términos que la Ley del Municipio Libre dispone y conforme a la decisión del propio Cabildo; se integrarán las comisiones de:

- I. Gobernación y Reglamentos;
- II. Hacienda Municipal;
- III. Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia;
- IV. Planeación, Salud y Desarrollo Social;
- V. Educación y Cultura;
- VI. Comercios y Restaurantes;
- VII. **De adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludable;**
- VIII. Ecología y Desarrollo Ambiental Sustentable;
- IX. Turismo y Fomento Económico;
- X. Equidad y Género;
- XI. Protección Civil;
- XII. Derechos Humanos, Niñez, Adulto Mayor y Discapacidad;
- XIII. Servicios Públicos;
- XIV. Festejos Charrotaurinos;
- XV. Asentamientos Humanos; y
- XVI. Asuntos Metropolitanos”.

“Artículo 96.- La **Comisión de adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludable** tendrá las siguientes facultades:

- I. Velar por el pleno ejercicio de los derechos de la adolescencia y juventud, garantizando de manera plena sus derechos;
- II. Establecer mecanismos de enlace y coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para promover el respeto a los derechos de los adolescentes y jóvenes;
- III. Vigilar los logros en los indicadores de Inclusión social en atención a la, protección y participación de los jóvenes, en el municipio;
- IV. Proponer las medidas que se estimen necesarias para orientar la política de asistencia y desarrollo social en el municipio en favor de la adolescencia, juventud **y deporte;**
- V. Proponer y vigilar las acciones encaminadas a impulsar y fortalecer el desarrollo integral, social, económico, cultural y deportivo de la adolescencia y juventud;
- VI. Participar en los programas y acciones encaminadas al mejoramiento de la salud y el bienestar físico y mental de los adolescentes y jóvenes del municipio;
- VII. Proponer dictámenes para impulsar el deporte y la recreación en el municipio, en todas sus manifestaciones;
- VIII. Proponer dictámenes para impulsar en los adolescentes y jóvenes el deporte y la recreación en el municipio, en todas sus manifestaciones;
- IX. Proponer al Cabildo programas para fomentar la práctica del Deporte y **estilos de vida saludable;**
- X. Canalizar a las instancias y dependencias competentes las problemáticas e inquietudes de la adolescencia y juventud relacionadas con el ámbito del deporte y **estilos de vida saludable;**
- XI. Coordinarse con las instancias respectivas bajo el propósito de fomentar la promoción de eventos deportivos y culturales, particularmente dirigidos a la adolescencia y juventud del municipio;

- XII. *Participar en el Consejo Municipal del Deporte;*
- XIII. *Vigilar y supervisar que las áreas deportivas, culturales y de recreación en el municipio se mantengan en condiciones adecuadas y seguras para su uso, **incluyendo la facultad de que las respectivas áreas lleven los registros, controles, padrones de usuarios, así como de instructores culturales y deportivos;** y*
- XIV. *En general, las que otorgue la Ley y las que resulten de los acuerdos de Cabildo.”*

“Artículo 101.- La comisión de derechos Humanos, niñez, adulto mayor y Discapacidad tendrán las siguientes facultades:....”.

Motivos los anteriores que llevan a esta comisión a poner a consideración del cabildo el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la REFORMA Y ADICIÓN de los artículos 77, fracción VII y 96, así como la Reforma de la denominación del artículo 101, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, referentes a la denominación, facultades y denominación de los artículos citados respectivamente, para quedar en los términos expuestos en el CONSIDERANDO SÉPTIMO del presente Dictamen, con los siguientes artículos Transitorios:

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"**.

SEGUNDO. Los actos y trámites que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

TERCERO.- Se instruye a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial **"EL ESTADO DE COLIMA"**.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 27 días del mes de octubre de 2021.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

Una vez finalizada su lectura, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la REFORMA Y ADICIÓN de los artículos 77, fracción VII y 96, así como la Reforma de la denominación del artículo 101, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, RÚBRICA, SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDORA CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO, RÚBRICA, REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, RÚBRICA, REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS, RÚBRICA, REGIDORA SOFIA PERALTA FERRO, RÚBRICA, REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, RÚBRICA, REGIDOR GUILLERMO TOSCANO REYES, RÚBRICA, REGIDORA MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA, RÚBRICA, REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO, RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col. 12 de noviembre del 2021

LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE.

Firma.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ.

Firma.

AVISOS GENERALES

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-001/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tecomán, Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria, y no se encuentren impedidos legalmente a ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a las obligaciones que contraigan, para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional que tiene por objeto:

ARRENDAMIENTO DE NUEVE CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS. PARA LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
1	CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.	9	PIEZAS	CAMIÓN COMPACTADOR DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS.

PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA"	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN, APERTURA y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	FALLO DE LA LICITACIÓN	FIRMA DEL CONTRATO
20 DE NOVIEMBRE DEL 2021	GRATUITAS	28 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HRS.	29 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HRS.	06 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HRS.	07 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 13:00 HRS.	08 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

- I. Para obtener las bases de la licitación estarán disponibles en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales, en la planta alta de la Presidencia Municipal, ubicado en la calle Medellín #280, Col. Centro, Municipio de Tecomán, Colima.
- II. Los actos de la Licitación (Junta de Aclaraciones, Apertura Técnica, Económicas y Fallo) se efectuarán en su totalidad en la Tele-aula de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Medellín #280, Col. Centro, Municipio de Tecomán, Colima, segunda planta en las fechas y horas consignadas en esta convocatoria. La firma del contrato será en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio segunda planta.
- III. La presente Licitación tiene el carácter presencial. Y los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación pública.
- IV. El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en español.
- V. Los requisitos que deberán de cumplir los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, la forma en que deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica para la suscripción de propuestas y firma del contrato, así como el criterio que se utilizará para la evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato, se encuentran establecidos y detallados en las bases de la licitación.
- VI. No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, debiendo presentar una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, que manifieste no encontrarse en dichos supuestos.
- VII. Los licitantes deben presentar una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- VIII. Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto

haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

- IX. El método de evaluación de las propuestas será binario.
- X. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de la presente convocatoria o de las bases de la licitación, o que alguno de los requisitos se encuentre incompleto, dará lugar a la descalificación de la propuesta, por otra parte se hará señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- XI. El Modelo de contrato para esta licitación contendrá los requisitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- XII. Lugar y plazo de entrega: El lugar donde se entregarán los bienes arrendados será en el domicilio del área contratante ubicado en el encierro y oficinas de la Dirección de Aseo Público dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en la calle Ejército Nacional número 332, Colonia Manuel Álvarez, Tecomán, Colima. Asimismo, el plazo de entrega será el día 08 de diciembre de 2021, de acuerdo a las bases de esta Licitación.
- XIII. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- XIV. Esta licitación pública será cubierta con recursos propios del H. Ayuntamiento proveniente de Gasto Corriente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la partida Servicios de Recolección y Manejo de Desechos con número 08-01-01-3583 y la contratación abarcará del 08 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2023, pudiendo ampliarse el periodo de contratación de acuerdo a la suficiencia presupuestaria y autorización de Cabildo.
- XV. La moneda en que deberán de cotizar las propuestas y efectuar el pago respectivo será en Moneda Nacional.
- XVI. **Condiciones de Pago:** No se otorgará anticipo alguno. La Dirección General de Servicios Públicos será quien tramitará, previa validación de la Dirección de Recursos Materiales, las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal para que realice el pago correspondiente a las mismas, de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
La fecha de pago al licitante adjudicado, quedará sujeta a las condiciones que se establezcan en el contrato y a la entrega de los bienes arrendados; sin embargo, no podrá exceder de **cuarenta y cinco días naturales** posteriores a la presentación de las facturas respectivas, en los términos del contrato.
- XVII. Los licitantes adjudicados deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha fianza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la formalización del contrato y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.
- XVIII. El procedimiento de Licitación se realizará con estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que se describen en las bases de la licitación, así como en lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- XIX. El domicilio donde se podrán presentar el recurso de inconformidad que señala el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, será la oficina de Oficialía Mayor, segunda planta en la calle Medellín número 280, Colonia Centro, Tecomán, Colima, o en su caso, en el correo electrónico de oficialiamayor@tecoman.gob.mx.
- XX. Por disposiciones sanitarias y ante la pandemia COVID 19, el aforo de cada acto a desahogar de manera presencial será con las medidas preventivas señaladas por la Secretaría de Salud.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-001/2021

Con fundamento en el artículo 26, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima se convoca a una licitación pública nacional para la contratación de:

ARRENDAMIENTO DE NUEVE CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS. PARA LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
1	CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.	9	PIEZAS	CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS.

ANEXO 1 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ARRENDAR

Los camiones que se solicitan arrendar se requieren como mínimo con las siguientes características técnicas:

Camión con motor a diésel, de 190 - 235 H.P. ideal para el servicio de recolección de basura en marca INTERNATIONAL O FREIGHTLINER o similar modelo 2021 o más reciente, caja compactadora McNeilus O MAGAÑA O RHINNO o similar de 20 a 21 yardas cubicas libres, por lo menos 5 camiones del año en curso y ninguno modelo anterior a 2019.

COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS POR LO MENOS 5 MODELO 2021 Y NINGUNO ANTERIOR A 2019.

MARCAS SUGERIDAS POR EL ÁREA REQUIRENTE:

- 1.- RHINNO 20 A 21 YARDAS CUBICAS ÚTILES
- 2.- MAGAÑA 20 A 21 YARDAS CUBICAS ÚTILES
- 3.- MCNELIUS 20 A 21 YARDAS CUBICAS ÚTILES
- 4.- ó CARACTERÍSTICAS SIMILARES.

POR LO MENOS 5 CAMIONES DEL AÑO EN CURSO Y NINGUNO MODELO ANTERIOR A 2019 MARCAS SUGERIDAS:

- 1.- INTERNATIONAL MODELO 4300 ÓPTIMO PARA CAJA DE 20 A 21 YARDAS CUBICAS.
- 2.- FREIGHTLINER MODELO M2-35K ÓPTIMO PARA CAJA DE 20 A 21 YARDAS CUBICAS.
- 3.- CARACTERÍSTICAS SIMILARES DE MODELO 2021 O MÁS RECIENTE.
 - La jornada laboral para el arrendamiento deberá efectuarse de la siguiente manera: Vehículos de lunes a domingo, el horario de 00:01 a 24 horas, incluyendo días festivos.
 - En caso de emergencia mayor, los vehículos arrendados serán utilizados para apoyar las actividades relacionadas con la emergencia hasta su conclusión.
 - El arrendador se obligará a tener una póliza de seguro de cobertura AMPLIA y contar con asesoramiento jurídico, vigentes durante el contrato, con lo cual el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima se exime de toda responsabilidad penal o civil que ocasionen los vehículos.
 - Los bienes objeto de este procedimiento, deberán ajustarse invariablemente a los conceptos, cantidades, características, especificaciones y condiciones establecidas, no deberá aceptar opciones u otras proposiciones de bienes con especificaciones inferiores a las indicadas.
 - Los participantes para el arrendamiento deberán incluir en su propuesta, una ficha técnica del fabricante o del distribuidor autorizado del recolector de basura.

CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES DE REFERENCIA

09 vehículos con las características siguientes:

- a) Tipo: Camiones compactadores
- b) Capacidad: 20 a 21 yardas cubicas
- c) Motor: 190 HP (diesel)
- d) Peso bruto nominal por eje: 410,000 lb min. delantero 23,000 lb min. trasero, volado 863.60 mm (34") min.
- e) Modelo: 2021 original (sin conversiones) o posterior
- f) Color: Blanco
- g) 2 camiones con winch.
- h) Con rotulo del número económico del camión, perfectamente visible.

- i) Faro aéreo trasero, en la parte superior del camión, a fin de que sirva para los trabajos nocturnos de la recolección de basura.

Camión recolector compactador para basura, con la siguiente normatividad:

1.- Especificaciones de la carrocería

- Piso: AR200 Calibre 10
- Techo: AR200 3/16"
- Paredes laterales: AR200 Calibre
- 10 COMPUERTA TRASERA Y TOLVA
- Piso de la tolva: AR200 1/4"
- Zapatas de corredera de cambio rápido de polietileno.

2.- UHMW Compactador

- Placa de cara lateral: GRD Calibre 10
- Placa de la cara de barrido: AR200 3/16"
- Tira de filo del compactador: AR200 1/4"

3.- Hidráulicos

- Marca/Modelo de la bomba: Parker P350 o P75 con HOC y Sistema de control de flujo de compactación en movimiento
- Válvulas de control: Parker VA35 con Smart-Pak
- Depósito de Aceite: 40 galones
- Filtro: Parker 40 CN, colador de succión de malla 100

4.- Cilindros

- Expulsor (17 yardas): Diámetro interno 6-1/4" x varilla de 3-3/4" x carrera de 76 (Expulsor de 3 etapas, 3° etapa)
- Expulsor (20 yardas): Diámetro interno 6-1/4" x varilla de 3-3/4" x carrera de 97-1/4" (expulsor de 3 etapas, 3° etapa)
- Corredera: Diámetro interno 4-1/2" x varilla 2" x carrera de 26-1/2"
- Barredor: Diámetro interno 4" x varilla 2-1/2" x carrera de 21-1/2"
- Compuerta Trasera: Diámetro interno 3" x varilla de 2-1/2" x carrera de 31-1/4"

5.- Desempeño

- Ciclo de compactación y barrido: 16-18 segundos
- Compactación: 650-900 libras por yardas (dependiendo de la densidad de los residuos)

6.- Los camiones deben tener localizador con georeferencia (GPS) para el seguimiento de las rutas de recolección, verificar la ubicación y hora en los camiones, además contar con un extintor y una bocina integrada con amplificador para transmitir música y perifonear mensajes del H. Ayuntamiento de Tecomán.

- Durante la prestación del arrendamiento, el vehículo deberá contar con los documentos requeridos para circular (tarjeta de circulación, placas de circulación, certificado de verificación vigente, en caso de permisos de circulación, deberán estar vigentes, sin tachaduras ni enmendaduras), todos los documentos deberán ser originales y/o notariados.
- El arrendador deberá presentar copia fotostática y original para cotejo de la factura o carta factura, tarjeta de circulación, pago de tenencia vehicular del ejercicio fiscal 2021, o del año en uso, constancia de revisión mecánica avalada por un taller mecánico en un plazo máximo de 45 días una vez adjudicado el contrato.

El H. Municipio de Tecomán, asignará el operador, auxiliares y combustibles.

TRANSPORTE

El arrendador por cuenta y cargo propio, deberá transportar desde sus instalaciones hasta la ciudad de Tecomán, Colima, debiendo entregar en el domicilio ubicado en la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, en la calle Ejercito Nacional número 332, Colonia Manuel Álvarez, Tecomán, Colima, el día del inicio del contrato.

GARANTIAS DE LOS BIENES

El arrendador se obligará a dar el mantenimiento preventivo a los vehículos, en base a lo que se establezca en el manual de usuario y especificaciones que establezca el fabricante, así mismo, deberá cumplir con la revisión y/o cambio de neumáticos, cuando resulte necesaria, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia, así como arreglar todo tipo de desperfecto que se vaya generando por el uso del mismo.

En caso sustitución de un vehículo, el arrendador deberá proporcionar el vehículo sustituto en un plazo no mayor a 24 horas, a fin de que la población cuente con los servicios públicos correspondientes.

Que los bienes que ofertan son de origen nacional y cumplen cuando menos el 50% con insumos de integración nacional, así como contar con certificado ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad emitidos por un organismo acreditado (EMA).

El H. Municipio de Tecomán, asignará el operador, auxiliares, combustibles y otros que a la operación se sumen.

1.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA LICITACIÓN:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; convoca a todas las personas físicas y morales que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria y que deseen participar en la licitación pública nacional para el arrendamiento de siete camiones compactadores de residuos sólidos.

La presente Licitación tiene el carácter presencial.

2.- JUNTA DE ACLARACIONES:

Se llevará a cabo el día **Lunes 29 de noviembre del 2021 a las 11:00 a.m.** en la Tele Aula ubicada en planta alta del H. Ayuntamiento de Tecomán ubicado en calle Medellín #280, Col. Centro, Municipio Tecomán, Colima.

Las solicitudes de aclaración deberán presentarse a más tardar con 24 horas hábiles de anticipación a la celebración del acto de Junta de Aclaraciones en la recepción de la Dirección de Recursos Materiales, en formato Word sin utilizar imágenes, ni establecer contraseñas de formato, en CD, USB o correo electrónico y además en original por escrito y firmadas por el representante legal, deberán de plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria de la presente licitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

3.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

Las propuestas, se presentarán en sobres debidamente identificados y cerrados en forma inviolable. La documentación distinta, la propuesta técnica, y la propuesta económica, deberán estar en sobres separados cerrados y sellados inviolablemente y se entregarán en un sobre único cerrado el día **lunes 06 de diciembre a las 10:00 a.m.** otorgando 15 minutos de tolerancia, una vez concluido el período para la recepción, no se recibirá propuesta alguna.

La apertura de la propuesta técnica, se llevará a cabo a las **10:15 horas** y se descalificarán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases. Se estarán registrando a los participantes y revisando preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnicas y económicas 20 minutos antes de la hora señalada para la presentación y apertura de propuestas.

Cada uno de los documentos que integren la propuesta y aquellos distintos a esta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y de manera individual la propuesta económica, además deberán estar firmados por la persona que cuente con el poder para actos de administración y/o dominio.

4.- FALLO DE LA LICITACIÓN:

Se dará a conocer el fallo de la licitación correspondiente asentándose las razones para esa determinación, con la presencia de los participantes, y se levantará un acta correspondiente, el día **martes 07 de diciembre a las 13:00 hrs.** en la Tele Aula ubicada en planta alta del H. Ayuntamiento de Tecomán ubicado en calle Medellín #280, Col. Centro, Municipio Tecomán, Colima.

5.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR:

Estas condiciones deben ser consideradas por los participantes para elaborar y presentar sus propuestas, y deberán incluir en ellas la documentación e información y las características que las acrediten:

- **Condición General del Abastecimiento:**

Para el abastecimiento de los bienes objeto de este procedimiento, se requiere de la participación de proveedores del mercado nacional, los cuales se entregarán MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que son empresas solventes, con capacidad técnica, infraestructura, la existencia de refacciones, instalaciones y equipo adecuado para proporcionar los bienes en condiciones de calidad y oportunidad, y se encuentren en la rama de actividad idónea para el suministro de los bienes que se solicitan en estas bases.

- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
- No habrá ofertas subsecuentes ni subastas.
- Especificaciones de los bienes: En el Anexo 1

TRANSPORTE

El licitante por cuenta y cargo propio, desde sus instalaciones hasta la ciudad de Tecomán, Colima, debe entregar en el domicilio del área contratante ubicado en la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, en la calle Ejercito Nacional número 332, Colonia Manuel Álvarez, Tecomán, Colima, el día 08 de diciembre de 2021.

GARANTIAS DE LOS BIENES

El arrendador se obliga a dar el mantenimiento preventivo a los vehículos, en base a lo que se establezca en el manual de usuario y especificaciones que establezca el fabricante, así mismo, deberá cumplir con la revisión y/o cambio de neumáticos, cuando resulte necesaria, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

En caso sustitución de un vehículo, el arrendador deberá proporcionar el vehículo sustituto en un plazo no mayor a 24 horas.

6.- REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas que se presenten, serán en idioma español y deben contener debidamente firmados, autógrafamente por el licitante o su representante legal los siguientes documentos:

Los anexos deben presentarse en hojas membretadas del licitante.

Documentación previa que deberá presentar el licitante para poder recibir su propuesta técnica o económica:

D1 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para firmar la licitación a nombre de su representada: **ANEXO 2**

ANEXAR:

- 1.- Original o copia certificada para cotejo y copia simple del acta constitutiva para persona moral o acta de nacimiento para persona física.
- 2.- Original o copia certificada para cotejo y copia simple del instrumento en el que se acredite la personalidad del representante legal, si es persona física y es la misma persona que firma la propuesta no aplica este punto.
- 3.- Original o copia certificada para cotejo y copia simple de INE o IFE vigente de la persona que firma la propuesta.
- 4.- Dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con la misma.

D2 Documentación que compruebe que la empresa cuenta con un capital contable, deberá acreditarse con los estados financieros del último período fiscal general aplicable firmados en original por el contador anexando cédula profesional del contador que los firma.

D3 Deberá presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento con sus obligaciones fiscales a su cargo, previstas en el código fiscal de la federación vigente; anexar para acreditar el cumplimiento: **ANEXO 3**

- 1.- Copia simple de la solicitud de opinión emitida por el SAT o en su caso la Opinión.

D4 Currículum que muestre historial y capacidad técnica de la empresa licitante.

1.- Ser una empresa constituida de 3 años y experiencia comprobable en el ramo.

El Curriculum empresarial del Licitante, que contenga mínimamente:

- Organigrama.
- Capacidad instalada de recursos humanos, recursos materiales y del establecimiento comercial (anexar en copias: fotografías del establecimiento, croquis de referencia y alta del establecimiento ante SHCP).
- Capacidad en materia de transporte (anexar copia simple de facturas o carta de arrendamiento del mismo, así como presentar los originales para cotejo).
- Relación vigente de clientes, señalando sus nombres y teléfonos.
- Relación de sus principales contratos en los últimos 12 meses, relacionados con el objeto de la presente licitación, la cual deberá de incluir como mínimo:
 - a) No. de contrato
 - b) Fecha del contrato
 - c) Concepto del contrato
 - d) Monto contratado
 - e) Contratante
 - f) No. Telefónico del contratante.

D5 Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el licitante no tiene relación familiar con los funcionarios que deciden la licitación, no estar en situación de mora, y no tener impedimento legal para contratar en los términos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. **ANEXO 5**

D6 Una carta bajo protesta de decir verdad de que el licitante no se encuentra en algún litigio o siendo sujeto de investigación en algún proceso con ningún gobierno, en caso contrario será motivo de descalificación. **ANEXO 6**

D7 Manifestación escrita en la cual deberá señalar domicilio para escuchar y recibir notificaciones en el estado de Colima. **ANEXO 7**

D8 Carta compromiso de cumplimiento de entrega de los bienes objeto de la presente licitación. **ANEXO 8**

D9 Los licitantes deberán presentar una declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que la persona física o moral que representan es de Nacionalidad Mexicana.

7.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La forma de presentación será presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.

En sobre cerrado en forma inviolable con número 1 **“PROPUESTA TÉCNICA”** debe contener los siguientes documentos:

AT1 Bases de la Licitación.

AT2 Acreditamiento de la Personalidad del licitante o su apoderado mediante acta constitutiva, en su caso poder notarial o documentación legal que acredite al representante legal de la empresa, en el caso de personas morales y, acta de nacimiento en caso de personas físicas, así como copia de identificación oficial, **presentando originales y copia para su cotejo.**

AT3 Copia del alta ante la SHCP y documentación probatoria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, que será copia de la declaración del último período fiscal 2020 general aplicable.

AT4 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que en la que el licitante se compromete a que los bienes cumplen con las especificaciones establecidas en las presentes bases. **ANEXO 9**

AT5 Escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante no ha acordado con otro u otros licitantes elevar el costo de los bienes, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. **ANEXO 10**

AT6 Carta compromiso que describa las especificaciones de los camiones compactadores tal y como se describe en el **Anexo 1** de Especificaciones Técnicas del bien a arrendar.

AT7 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que son empresas solventes, con capacidad técnica, infraestructura adecuada y la existencia necesaria de refacciones, instalación y equipo adecuado para proporcionar los bienes en condiciones de calidad y oportunidad, cuyas actividades se encuentran encuadradas en la rama de actividad idónea para el arrendamiento de los bienes objeto de la licitación.

AT8 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que asume la responsabilidad total en caso de que al suministrar los bienes objeto de este procedimiento, se infrinjan marcas patentes o derechos de autor.

AT9 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que los bienes que ofertan son de origen nacional y cumplen cuando menos el 50% con insumos de integración nacional, así como contar con certificado ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad emitidos por un organismo acreditado (EMA).

AT10 Manifestación escrita del proveedor, en caso de ser el licitante ganador, viajará por cuenta, cargo y riesgo, desde sus instalaciones hasta la ciudad de Tecomán, Colima, en el H. Ayuntamiento de Tecomán, ubicado en la calle Medellín # 280, Col. Centro, Municipio de Tecomán, Colima. **ANEXO 14**

AT11 Manifestación bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar ganador, garantizará todo defecto de fábrica y/o vicios ocultos que impidan su aprovechamiento. **ANEXO 12**

AT12 Acta de junta de aclaraciones.

AT13 Aclaraciones o modificaciones de las bases de licitación, en el supuesto de que se hubieren generado.

AT14 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que los precios que cotizan son fijos, unitarios, en moneda nacional y sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas las condiciones pactadas en el contrato respectivo. **ANEXO 13**

AT15 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que en caso de ser adjudicado con el contrato acepta las condiciones de pago establecidas por la convocante. **ANEXO 14**

PROPUESTA ECONÓMICA

Dentro de un sobre debidamente cerrado, con número 2 PROPUESTA ECONÓMICA

AE1 Carta compromiso en la que se establezca la descripción y especificación de los bienes ofertados, costo total de su propuesta, plazo de entrega, manifestación de seriedad de su propuesta, el plazo de entrega no debe pasar del 08 de diciembre de 2021, la presentación de la propuesta económica será de acuerdo al **ANEXO 15**.

Se deberá anexar la cédula resumen en papel membretado del licitante **ANEXO 16**.

AE2 En caso de que adquiera algunos de los bienes producto de esta licitación a través de un tercero, deberá anexar carta compromiso de conformidad del tercero, en donde manifieste su más amplio apoyo a su representada para cumplir con los compromisos en tiempo y forma en caso de ser adjudicado con el contrato.

8.- CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DECLARACIONES DE CONCURSO DESIERTO

El municipio para determinar la solvencia de las propuestas y efectuar el análisis comparativo y dictamen correspondiente, considerará.

Para hacer la evaluación se utilizará el método binario, se opta por el criterio de evaluación binario, donde se evaluará considerando aquellos licitantes que cumplan con cada uno de los requisitos exigidos en la bases, tomando en cuenta el precio más bajo a fin de asegurar las mejores condiciones para el Estado y consistirá en lo siguiente:

1. Se adjudicará por partida, es decir la única partida se adjudicará al licitante cuyas proposiciones cumplan con los requisitos solicitados por la Convocante, valorando el cumplimiento de la condición legal, administrativa y técnica; misma que las proposiciones reúnan las especificaciones técnicas estipuladas en las presentes Bases y en su caso las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones.

2. Cada uno de los documentos que integren la propuesta y aquellos distintos a esta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y de manera individual la propuesta económica, además deberán estar firmados por la persona que cuente con el poder para actos de administración y/o dominio.

Acorde al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el comité determina que se rubriquen las propuestas técnicas y las propuestas económicas, que sean firmadas por un licitante designado entre los licitantes participantes y el servidor público designado por la dependencia, en este caso el representante del Órgano de Control Interno presente.

3. Evaluación de las propuestas técnicas.

Para efectos de su evaluación, se verificará lo siguiente:

- a.** Que se incluya la documentación e información solicitada, y se cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las presentes Bases.
- b.** Que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en las presentes bases, así como con aquellas que resulten de los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones.
- c.** El Área Técnica realizará la evaluación de las propuestas, elaborando una tabla comparativa en el que emitiendo el dictamen correspondiente.

4. Evaluación de las propuestas económicas.

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes y las operaciones aritméticas a efecto de verificar el importe total del objeto de la licitación, conforme a los datos contenidos en las propuestas económicas presentadas.

Los errores de cálculo o aritméticos serán rectificados de la siguiente manera: Si existiera una discrepancia entre el precio unitario y el importe total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, de igual manera se verificará el cálculo del impuesto al valor agregado (IVA). Si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto que aparece con letra, una vez que se verifiquen todas las operaciones aritméticas necesarias.

El Área Técnica será la encargada de evaluar las propuestas económicas de los licitantes, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios ofertados, emitiendo el dictamen correspondiente. Realizada la evaluación técnica y económica de acuerdo al criterio binario establecido en las presentes bases, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes, el Área Técnica emitirá y entregará a la Convocante el Dictamen Técnico-Económico.

5. Criterios de adjudicación del Contrato.

El Contrato será adjudicado por partida, es decir la única partida se asignará al licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las presentes bases y presente la propuesta económica más baja; considerando el Dictamen Técnico y emisión del fallo por parte del servidor público designado por la convocante.

Si en esta Licitación se presentara un empate en igualdad de condiciones entre las propuestas de dos o más licitantes, la adjudicación se efectuará a favor del que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que se desarrollará previo a la emisión del fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, los que serán depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

La Convocante no adjudicará el Contrato cuando el precio más bajo ofertado se considere no aceptable. El precio no aceptable es aquel que:

- a.** Derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observe como mediana en dicha investigación.
- b.** Del promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado.

Se desecharán las propuestas que incurran en una o las siguientes situaciones:

- 1.** Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, o los que se deriven del acto de aclaración al contenido de las mismas.
- 2.** Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el precio de los bienes solicitados en la presente convocatoria a la licitación.
- 3.** Cuando presenten propuesta económica en moneda extranjera.
- 4.** Cuando presenten propuesta en idioma diferente al español.
- 5.** Cuando presenten documentos alterados, tachados o con enmendaduras.

6. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en alguno de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y art. 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
7. Cuando se solicite "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" y ésta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
8. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la ley, al reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
9. Cuando el volumen ofertado en la partida, sea menor al 100% de la demanda solicitada.
10. Cuando se presente más de una propuesta técnica y/o económica.
11. Cuando alguno de los documentos que integran las propuestas carezcan de la firma autógrafa del representante legal o de la persona con poder para actos de administración y/o dominio, o poder especial para actos de la licitación pública.
12. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Las propuestas desechadas durante la licitación pública, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten una vez transcurridos 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes agotados dichos términos, la dependencia procederá a su devolución o destrucción.

- **Licitación desierta.**

Se declarará totalmente desierta si:

- a) Ningún proveedor adquiere las bases de licitación.
- b) Ningún proveedor, que habiendo adquirido las bases presenta sus propuestas en la fecha establecida.
- c) Al finalizar la documentación legal y propuestas técnica y económica, ninguno de los participantes cumple cuantitativamente, con cualquiera de los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

- **Suspensión o Cancelación.**

- a) Cuando lo declare la convocante, con motivo de las atribuciones que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público le confiere para supervisar y verificar el cumplimiento de la misma.
- b) La convocante podrá suspender el procedimiento de esta licitación, sin responsabilidad para la misma, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, así como por causas que afecten el interés público y general.

9.- INFORMACIÓN PARA EL LICITANTE QUE RESULTE SELECCIONADO.

- 1.- El municipio no otorgará anticipo alguno, realizará el pago a la entrega de los bienes.
- 2.- Que los precios corresponden exactamente al costo del bien adquirido.
- 3.- La fecha de pago al licitante adjudicado, quedará sujeta a las condiciones que se establezcan en el contrato; sin embargo, no podrá exceder de **cuarenta y cinco días naturales** posteriores a la presentación de las facturas respectivas, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.

10.- CONTRATACIÓN DEL BIEN.

El modelo de contrato se adecuará al artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Colima.

- 1.- La adjudicación del contrato obligará a esta dependencia y al licitante en quien haya recaído la adjudicación a formalizar el documento relativo, por tanto se firmará el contrato el **08 de diciembre del 2021 a las 13:00 hrs.**
- 2.- Cuando el participante ganador, por causas imputables a él, no firme el contrato el día estipulado será sancionado por la Contraloría Municipal, de conformidad con los artículos 32 fracción XV y 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y a su vez inhabilitado temporalmente de acuerdo a las disposiciones de los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 3.- Para firmar el contrato, el representante legal presentará copia certificada ante notario público y copia simple para su cotejo del poder notarial que indique que tiene facultades suficientes para suscribir el contrato y su identificación personal, oficial y vigente.

- 4.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos objeto de este procedimiento, no podrán subcontratarse, cederse o transferirse, total ni parcialmente, a favor de terceros.
- 5.- Rescisión administrativa del contrato: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato, la contratante iniciará el procedimiento de rescisión del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales. La rescisión será notificada en forma personal al proveedor.
- 6.- Terminación anticipada del contrato: La contratante podrá suspender temporal o definitivamente, o dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para la misma, cuando para ello existan razones de interés público general, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificadas.

7.- Sanciones:

A) Pena Convencional: En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en las bases o en el contrato correspondiente, se aplicará al proveedor por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 1% sobre el importe total de los bienes no entregados en la fecha pactada, por cada día de retraso en la entrega de los mismos y por un máximo de 10 días naturales.

Transcurrido ese plazo, y de persistir el incumplimiento, la contratante levantará un acta en la que se hará constar el mismo, se hará efectiva la garantía correspondiente y procederá la rescisión del contrato, conforme a la normatividad y leyes vigentes en la materia.

B) Aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato. Se hará efectiva si:

- I. El proveedor incumple cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato o las previstas en estas bases;
- II. El proveedor no proporciona los bienes objeto de esta licitación el día pactado;
- III. El proveedor no proporciona los bienes objeto de esta licitación en el plazo adicional, que a solicitud previa y formal se le conceda para corregir las omisiones, rechazos o causas del incumplimiento; y
- IV. De persistir el incumplimiento se harán efectivas la pena convencional y la garantía de cumplimiento del contrato, procediendo en su caso a la rescisión del mismo.

11.- CONTROVERSIAS.

Con base en los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, previo al inicio de un procedimiento jurisdiccional, se tendrán que agotar los mecanismos de solución de controversias, a los cuales se podrán recurrir incluso ya instalado un procedimiento jurídico.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación en el ámbito administrativo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación, de la Ley, estas bases y los contratos que se deriven de la presente licitación serán resueltas por los tribunales del Estado de Colima, por lo que las partes renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente y/o futuro.

12.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTO Y VICIOS OCULTOS DE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, el proveedor deberá presentar fianza vigente en la moneda cotizada y a favor del municipio de Tecomán, Colima, por un importe equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

La fianza será expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, con fundamento al artículo 4° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Y deberá incluir las siguientes declaraciones:

- I. Que se otorga a favor del Municipio de Tecomán, Colima.
- II. Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Presencial OM-001/2021 relativa al arrendamiento de 9 camiones compactadores de residuos sólidos para la Dirección de Aseo Público de la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.
- III. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato.

- IV. Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad Licitación Pública Nacional Presencial OM-001/2021 relativa al arrendamiento de 9 camiones compactadores de residuos sólidos de 20 a 21 yardas cúbicas.
- V. Que para la liberación de la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Tecmán, Colima o de la Tesorería del Municipio de Tecmán, Colima.
- VI. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. A elección del municipio podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquier de los procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de los Servicios Financieros, asimismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en lo referente al artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

13.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

El municipio dará al proveedor su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

14.- GARANTÍA DEL BIEN.

Es importante precisar, que el licitante adjudicado responderá por los defectos, vicios ocultos y deficiencias en los bienes, independientemente de cualquiera que sea su procedencia, en los términos establecidos en el artículo 53, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables

A T E N T A M E N T E
Tecmán, Col., 17 de noviembre de 2021
C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS
Firma.

AVISOS GENERALES

E D I C T O

A J. JESÚS VILLASEÑOR RODRÍGUEZ, también conocido como JESÚS VILLASEÑOR RODRÍGUEZ.

P R E S E N T E .

En los autos del juicio agrario número **679/19**, del poblado **SALAGUA**, Municipio de **MANZANILLO** y Estado de **COLIMA**, relativo al juicio de **CONTROVERSI A EN MATERIA AGRARIA**, el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa, dice:

E D I C T O

Al margen de un sello que dice “Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 38”.

“...SE ORDENA: MEDIANTE EDICTOS EMPLAZAR A JUICIO a J. JESÚS VILLASEÑOR RODRÍGUEZ, también conocido como JESÚS VILLASEÑOR RODRÍGUEZ, a costa de la parte actora ENEDELIA ROSAS PRECIADO, los que se publiquen por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Colima, en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en la oficina de la Presidencia Municipal de Manzanillo, Colima, así como en los ESTRADOS de este Tribunal, debiéndose tomar en consideración que para que surtan efectos, deben transcurrir a partir de la última publicación, VEINTE DÍAS HÁBILES antes de la fecha de audiencia, ya que de no ser así se tendrá por no practicado el emplazamiento; lo anterior, para el efecto de que comparezca ese demandado a contestar la demanda a más tardar a las TRECE HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, a la celebración de la audiencia jurisdiccional, prevista por los artículos 170 y 185 de la Ley Agraria, la cual será desahogada en la sede de este Unitario, ubicado en la Avenida José G. Alcaraz número 1651, Fraccionamiento Real Vistahermosa en la Ciudad de Colima, Colima; respecto de la ampliación de demanda interpuesta por ENEDELIA ROSAS PRECIADO, relativa al reconocimiento de una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados en tres lotes, así también la nulidad de la constancia de posesión expedida a SIMÓN AYALA BARRERA y la devolución de \$160,000.00 como daños y perjuicios, derivados de la expedición de mala fe de doble constancia de posesión de los lotes y de cuotas ejidales por la posesión de tales predios, asimismo, para que ofrezca pruebas y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes aún de manera personal, se le practicarán en los estrados de este Tribunal, de acuerdo al artículo 173 de la ley antes mencionada.”-

Colima, Colima, a 29 de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN CARLOS ROBLES SIERRA**

Firma.

2-V-2

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Armando Ramón Pérez Gutiérrez

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

Lic. Gregorio Ruiz Larios

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

Mtra. Lidia Luna González

C. Luz María Rodríguez Fuentes

C. María del Carmen Elisea Quintero

LI. Marian Murguía Ceja

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500